CONTRALORÍA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-1305-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

PAUCARPATA-AREQUIPA-AREQUIPA

"ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA PERÚ COMPRAS"

PERÍODO

PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

AREQUIPA - PERÚ

16 DE MAYO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-1305-SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA PERÚ COMPRAS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia del Control Específico y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** LA ENTIDAD OTORGÓ LA BUENA PRO A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO A PROVEEDORES QUE NO TENÍAN EL PRIMER ORDEN DE PRELACIÓN Y REALIZÓ COMPRAS DIRECTAS DE BIENES DE ADQUISICIÓN OBLIGATORIA POR CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO A TRES PROVEEDORES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 23 565,34 Y AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	44
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	44
V.	**CONCLUSIÓN**	45
VI.	**RECOMENDACIONES**	45
VII.	**APÉNDICES**	46

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-1305-SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA PERÚ COMPRAS"

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en adelante "Entidad" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1305-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 161-2024-CG/OC1305 de 21 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la adquisición de bienes a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco en el período 2022, se ejecutaron conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

3.1. Materia del Control

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en adelante la "Entidad", relacionada con la adquisición de bienes a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco en el período 2022, se ha evidenciado que funcionario y servidores de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, otorgaron la buena pro en trece (13) compras a postores que no ocuparon el primer orden de prelación y ofrecían un precio mayor al ofertado por el postor que ocupó el primer orden de prelación, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 23 565,34.

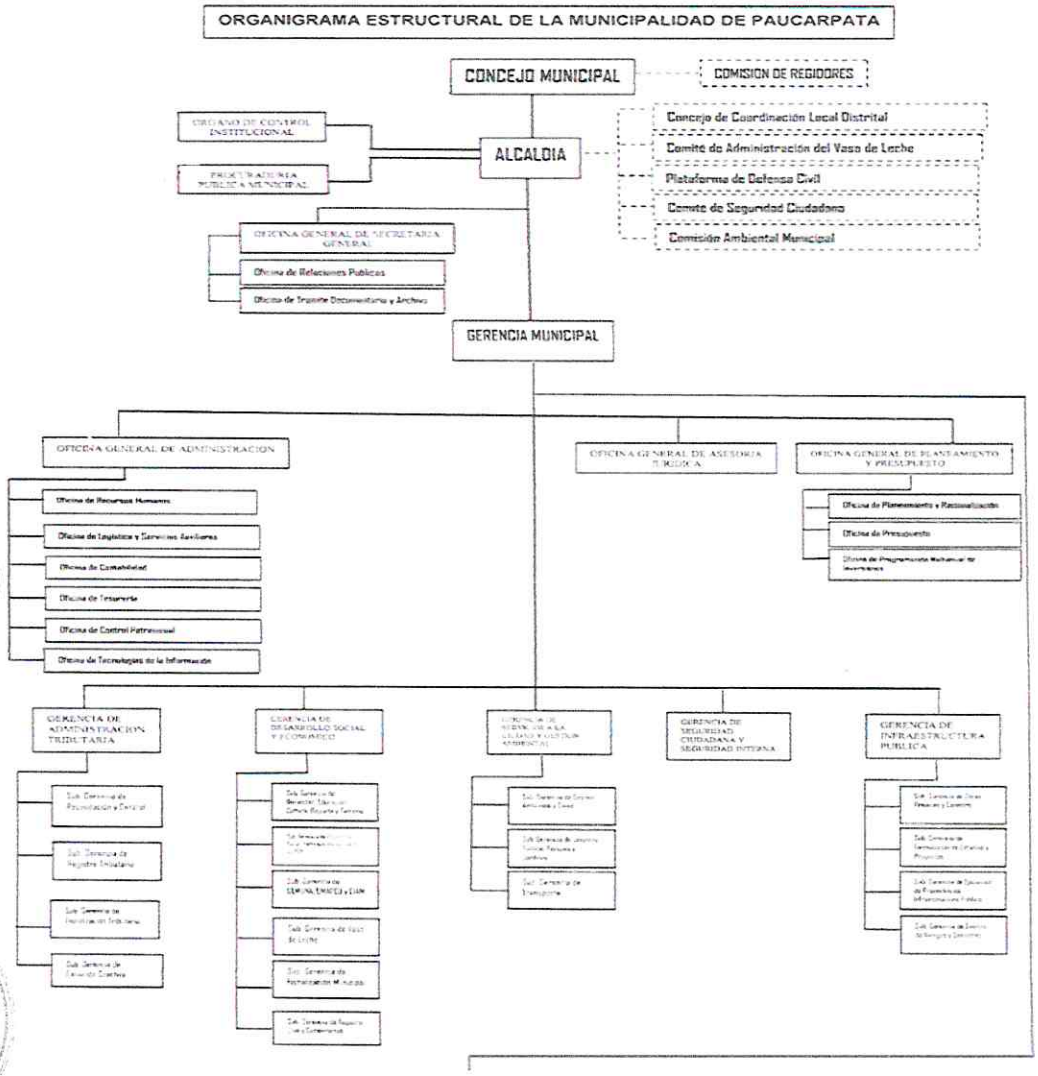
Asimismo, se realizó veintiocho (28) contrataciones de manera directa a través de contrataciones menores a 8UIT, a tres (3) proveedores, para adquirir bienes que son de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

3.2. Alcance

El servicio de control específico comprendió el período de 3 de enero al 30 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o Dependencia

La Municipalidad Distrital de Paucarpata, pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDP de 27 de mayo de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada con Resolución de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD OTORGÓ LA BUENA PRO A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO A PROVEEDORES QUE NO TENÍAN EL PRIMER ORDEN DE PRELACIÓN Y REALIZÓ COMPRAS DIRECTAS DE BIENES DE ADQUISICIÓN OBLIGATORIA POR CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO A TRES PROVEEDORES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 23 565,34 Y AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a los comprobantes de pago y documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que en el período 2022 en los procesos de compra a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se otorgó la buena pro en trece (13) compras a postores que no ocuparon el primer orden de prelación y ofrecieron un precio mayor al ofertado por el postor que ocupó el primer orden de prelación; asimismo, se realizó veintiocho (28) contrataciones de manera directa a través de contrataciones menores a 8UIT a tres (3) proveedores, para adquirir bienes que son de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD – Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III y la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Los hechos antes expuestos, afectaron la legalidad de las contrataciones y correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico de S/ 23 565,34 conforme se aprecia a continuación:

CUADRO N° 1
PERJUICIO ECONÓMICO

N°	Orden Compra	Fecha	Proveedor Contratado	Monto Contratado		Monto Ofertado Prelación 1 S/	Perjuicio Económico S/
				Comp. Pago N°	S/		
1	OCAM-2022-300342-1-0	31/01/2022	Soto Rodriguez Christian Marcos	1316	551,77	500,32	51,45
2	OCAM-2022-300342-31-0	06/07/2022	Soto Rodriguez Christian Marcos	8158	329,01	296,94	32,07
3	OCAM-2022-300342-32-0	06/07/2022	Soto Rodriguez Christian Marcos	7432	1 443,98	1 303,22	140,76
4	OCAM-2022-300342-43-0	09/08/2022	Pluss Computer S.R.L.	12330	12 250,29	10 852,37	1 397,92
5	OCAM-2022-300342-8-0	23/03/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	2922	797,70	769,45	28,25
6	OCAM-2022-300342-9-0	23/03/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	2555	502,96	485,97	16,99
7	OCAM-2022-300342-3-0	02/03/2022	Deposito Santa Beatriz E.I.R.L.	2599	57 117,57	55 592,16	1 525,41
8	OCAM-2022-300342-39-0	21/07/2022	Deposito Santa Beatriz E.I.R.L.	6443	74 258,58	74 042,85	215,73
9	OCAM-2022-300342-44-0	13/09/2022	Cca Solutions E.I.R.L.	7048	5 473,65	2 842,27	2 631,38
10	OCAM-2022-300342-50-0	14/10/2022	Herrera Huacachino Oscar Orlando	10712	21 473,49	7 537,03	13 936,46
11	OCAM-2022-300342-4-0	04/03/2022	Inversiones y Servicios Brifabri E.I.R.L.	7430	2 161,71	1 496,57	665,14
12	OCAM-2022-300342-29-0	23/06/2022	Red Ampimo S.A.C.	8952	3 953,52	1 725,82	2 227,70
13	OCAM-2022-300342-5-0	04/03/2022	Saavedra Curi Cristian Emerson	7431	1 908,41	1 212,33	696,08
Total					**182 222,64**	**158 657,30**	**23 565,34**

Fuente: Oficio n.° 003671-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 25 de abril de 2023[1] **(Apéndice n.° 5)** y oficio n.° 04-2024-OLYSA-MDP de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Los citados hechos se detallan a continuación:

[1] Remitido con memorando n.° 000425-2023-CG/ECOFI a la Gerencia Regional de Control de Arequipa **(Apéndice n.° 5)**.

ADQUISICIONES A TRAVES DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO

La contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco es un método especial de contratación que permite a las Entidades efectuar adquisiciones a través del SEACE y es de uso obligatorio para la adquisición de bienes y/o servicios que formen parte de dichos catálogos[2] y el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

> *"La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de Perú Compras"* y que *"Perú Compras establece el procedimiento para la implementación y/o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...)".*

Es en base a dichas facultades que Perú Compras, emitió la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", la cual es de cumplimiento obligatorio en las compras realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; asimismo, la mencionada directiva establece que en estas compras se *"sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio"* ; es decir, el criterio para elegir al postor ganador es el que tenga el menor precio ofertado.

El proceso de adquisición a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se detalla a continuación:

IMAGEN N° 1
PROCESO DE ADQUISICIÓN



Fuente: Reglas Estándar del Método de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco

Sin embargo, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, realizó veintiocho (28) adquisiciones de bienes de compras obligatorias por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, a través de compras directas efectuadas a tres (3) proveedores.

Además, en trece (13) compras efectuadas por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se seleccionó a proveedores que no ocupaban el primer orden de prelación y no tenían el menor precio ofertado, como se expone a continuación:

[2] Artículos 113° y 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.1. Compras efectuadas a Christian Marcos Soto Rodríguez y Pluss Computer S.R.L.

Christian Marcos Soto Rodríguez, proveedor de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, como persona natural, pero también es proveedor a través de la empresa Pluss Computer S.R.L. de la cual es socio fundador y gerente general[3].

En el período 2022, en las compras efectuadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, Christian Marcos Soto Rodríguez, obtuvo la buena pro en tres (3) adquisiciones en las que no ocupó el primer orden de prelación y Pluss Computer S.R.L. en una (1) adquisición; sin embargo, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, y Diana Patricia Arias Gonzales[4], especialista para la asesoría técnica a los comités de selección de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, otorgaron la buena pro, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
ADQUISICIONES DONDE NO OCUPÓ PRIMER LUGAR DE PRELACIÓN

Ítem	Orden Compra N°	Fecha	Proveedor Contratado	Monto Contratado		Monto Ofertado Prelación 1 S/	Perjuicio Económico S/
				Comp. Pago N°	S/		
1	OCAM-2022-300342-1-0	31/01/2022	Soto Rodriguez Christian Marcos	1316	551,77	500,32	51,45
2	OCAM-2022-300342-31-0	06/07/2022	Soto Rodriguez Christian Marcos	8158	329,01	296,94	32,07
3	OCAM-2022-300342-32-0	06/07/2022	Soto Rodriguez Christian Marcos	7432	1443,98	1 303,22	140,76
4	OCAM-2022-300342-43-0	09/08/2022	Pluss Computer S.R.L.	12330	12 250,29	10 852,37	1 397,92

Fuente: Oficio n.° 003671-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 25 de abril de 2023[5] **(Apéndice n.° 5)** y oficio n.° 04-2024-OLYSA-MDP de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, realizó ocho (8) compras directas a Christian Marcos Soto Rodríguez y Pluss Computer S.R.L., a pesar de que se trató de bienes cuya compra era obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
ADQUISICIONES EFECTUADAS POR COMPRAS DIRECTAS MENOR A 8UIT

Ítem	Comprobante de Pago	Orden Compra		Proveedor Contratado	Bienes adquiridos	Monto Contratado S/
		N°	Fecha			
1	1317	00000023	21/01/2022	Soto Rodriguez Christian Marcos	Útiles de Escritorio	595,70
	1318					681,00
2	7433	00000302[6]	27/05/2022	Soto Rodriguez Christian Marcos	Útiles de Escritorio	577,00
3	7434	00000260	11/05/2022	Soto Rodriguez Christian Marcos	Útiles de Escritorio	851,30
4	3368	00000055	03/02/2022	Pluss Computer S.R.L.	Impresora	935,00
5	6635	00000059	04/02/2022	Pluss Computer S.R.L.	Computadora	4 970,00
6	2958	00000123	08/03/2022	Pluss Computer S.R.L.	Impresora	895,00
7	7107	00000344	10/06/2022	Pluss Computer S.R.L.	Impresora Multifuncional	1 300,00
8	7368	00000380	20/06/2022	Pluss Computer S.R.L.	Impresora Multifuncional	1 050,00
Total Contratado						**11 855,00**

Fuente: Oficio n.° 0015-2024-OT-MDP de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos descritos en los dos (2) cuadros anteriores, se detallan a continuación:

[3] Según certificado literal - Partida n.° 11059562 **(Apéndice n.° 7)**.
[4] Usuaria del Sistema Perú Compras.
[5] Remitido con memorando n.° 000425-2023-CG/ECOFI a la Gerencia Regional de Control de Arequipa **(Apéndice n.° 5)**.
[6] Dividieron la adquisición de papel bond con el comprobante de pago n.° 7416 de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

A. Adquisiciones a Christian Marcos Soto Rodríguez y Pluss Computer S.R.L. en donde no Ocuparon el Primer Lugar de Prelación

1. Órdenes de Compra OCAM-2022-300342-1-0 - Orden de Compra n.° 00000023

Mediante requerimiento n.° 00000139[7] de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, Alcaldía requirió la adquisición de treinta y ocho (38) útiles de escritorio, entre ellos, papel bond A4, y treinta y siete (37) de estos bienes eran de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Por lo que, Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, gestionó el requerimiento y mediante su usuario y contraseña creó únicamente el ítem en el sistema de Perú Compras para la adquisición de papel bond A4.

Para dicha adquisición, Corporación Market S.A.C, ocupó el primer orden de prelación al ofrecer la propuesta económica más baja S/ 500,32[8]; por lo que, conforme establece la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD – Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se le debió adjudicar la buena pro y emitir la orden de compra correspondiente a su nombre.

No obstante, Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, emitió la orden de compra OCAM-2022-300342-1-0 de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[9], al proveedor Christian Marcos Soto Rodríguez, a pesar que ofertó S/ 551,77; existiendo una diferencia de precio de S/ 51,45 con relación al postor que ocupó el primer orden de prelación; cabe aclarar que ambos postores ofertaron un plazo de entrega de un (1) día.

Siendo que, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, completó y suscribió el "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", en el que sustentó la elección del proveedor indicando: "proveedor seleccionado, el cual registra domicilio en el mismo departamento de la Entidad contratante"; sin embargo, este no es un criterio de elección.

Asimismo, luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares emitió la orden de compra n.° 00000025 de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, a nombre de Christian Marcos Soto Rodríguez por S/ 551,77, concretando así la adquisición y el pago se efectuó mediante comprobante de pago n.° 1316 de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

Por otra parte, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares realizó la adquisición de los otros treinta siete (37) bienes correspondientes al requerimiento n.° 00000139 de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, a Christian Marcos Soto Rodríguez mediante una contratación directa menor a 8UIT, ello a pesar que, treinta y seis (36) de estos bienes[10] debieron obligatoriamente adquirirlos a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; toda vez que, el numeral 8.4, del acápite 8 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, establece:

[7] El requerimiento tiene Certificado Presupuestal.
[8] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 003671-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.
[9] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el usuario de creación de la orden de compra fue el 71921773, que corresponde a Diana Patricia Arias Gonzales.
[10] Se exceptúa la compra de USB debido a que no está incluido en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

"Las Entidades pueden exceptuarse de la obligación de contratar los bienes y/o servicios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en caso verifiquen en el mercado la existencia de condiciones más ventajosas, las cuales deben ser objetivas y demostrables, para lo cual deberán obtener previamente la autorización de Perú Compras, bajo sanción de nulidad"[11].

Siendo que, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, realizó esta adquisición de manera directa sin demostrar la existencia de condiciones más ventajosas y sin obtener la autorización previa de Perú Compras, ello de la siguiente manera:

- El 13 de enero de 2022 Christian Marcos Soto Rodríguez, presentó la cotización n.° 001323 **(Apéndice n.° 11)** a la Entidad, cotizando los treinta y siete (37) bienes en S/ 1276,00[12], utilizando únicamente la citada cotización y Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000091-2022 de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, en el que consignó únicamente a Christian Marcos Soto Rodríguez como proveedor; a quien se otorgó la buena pro, por un total de S/ 1276,70; el mencionado cuadro comparativo se encuentra suscrito también por Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.

 La certificación presupuestal[13] se otorgó con certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000067 de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, por S/ 1276,70 y Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000023 de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 11)** a Christian Marcos Soto Rodríguez por S/ 1276,70.

 Debido a ello, la Entidad realizó la adquisición a Christian Marcos Soto Rodríguez y se realizó el pago de S/ 1276,70 mediante comprobantes de pago n.os 1317 de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y 1318 de 28 de febrero de 2022[14] **(Apéndice n.° 12)**.

2. Orden de Compra OCAM-2022-300342-31-0

Mediante requerimiento n.° 000001594[15] de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, la Gerencia de Desarrollo Urbano, requirió la compra de varios útiles de escritorio, entre ellos, papel bond, el cual es un bien de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Siendo que, Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, de la Sub gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, gestionó el requerimiento y mediante su usuario y contraseña creo el ítem del papel bond en el sistema de Perú Compras.

En esta adquisición, el primer orden de prelación lo ocupó Corporación Importadora Elida E.I.R.L, con una oferta económica de S/ 296,94[16]; sin embargo, Diana Patricia Arias

[11] El subrayado nuestro.
[12] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original, sin embargo, la firma de Christian Marcos Soto Rodríguez es impresa. **(Apéndice n.° 11)**
[13] Solicitada con informe n.° 00069-2022-SGLYSA-MDP de 14 de enero de 2022 de Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares **(Apéndice n.° 11)**.
[14] De los cuales S/ 120,00 corresponden a 4 USB.
[15] El requerimiento tiene Certificado Presupuestal.
[16] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 003671-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[17] emitió la orden de compra OCAM-2022-300342-31-0 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, a Christian Marcos Soto Rodríguez por S/ 329,01; ello a pesar que, ocupó el segundo orden de prelación, existiendo una diferencia de precio de S/ 32,07 con el postor que ocupó el primer orden de prelación; ambos postores ofrecieron el mismo plazo de entrega.

Seguidamente, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, completó y suscribió el "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", en el que sustentó la elección del proveedor indicando: "se determina la adjudicación del presente ítem a nombre del proveedor que ofertó el menor precio", lo cual no es correcto, ya que el proveedor con el menor precio ofertado fue Corporación Importadora Elida E.I.R.L.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000400 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, a nombre de Christian Marcos Soto Rodríguez por S/ 329,01 concretando así la adquisición y realizando el pago al citado proveedor mediante comprobante de pago n.° 8158 de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**.

3. Orden de Compra OCAM-2022-300342-32-0

Mediante requerimiento n.° 000001491[18] de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, requirió la compra de papel bond, el cual es un bien de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Siendo que, Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección de la sub gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, gestionó el requerimiento y mediante su usuario y contraseña creó el ítem en el sistema de Perú Compras.

En esta adquisición, el primer orden de prelación lo ocupó Corporación Importadora Elida E.I.R.L, con una oferta económica de S/ 1303,22[19]; sin embargo, Diana Patricia Arias Gonzales[20], especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco emitió la orden de compra OCAM-2022-300342-32-0 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, a Christian Marcos Soto Rodríguez por S/ 1443,98; existiendo una diferencia de precio de S/ 140,76, con el postor que ocupó el primer orden de prelación; cabe indicar que, ambos postores ofrecieron el mismo plazo de entrega.

Seguidamente, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, completó y suscribió el "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", en el que sustentó la elección del proveedor indicando: *"se determina la adjudicación del presente ítem a nombre del proveedor que ofertó el menor precio"*, lo cual no es correcto, ya que el proveedor con el menor precio ofertado fue Corporación Importadora Elida E.I.R.L.

[17] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el usuario de creación de la orden de compra fue el 71921773, que corresponde a Diana Patricia Arias Gonzales.

[18] El requerimiento tiene Certificado Presupuestal.

[19] Según oficio n.° 003671-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

[20] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el usuario de creación de la orden de compra fue el 71921773, que corresponde a Diana Patricia Arias Gonzales.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000401 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, a nombre de Christian Marcos Soto Rodríguez por S/ 1443,98, concretando así la adquisición y se pagó mediante comprobante de pago n.° 7432 de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.

4. Orden de Compra OCAM-2022-300342-43-0

Mediante requerimiento n.° 000001000[21] de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, la Gerencia de Administración Tributaria, requirió la compra de tres (3) impresoras multifuncionales y dos (2) impresoras matriciales, los cuales son bienes de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Seguidamente, Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, gestionó el requerimiento y mediante su usuario y contraseña creo el ítem para la adquisición de dos (2) impresoras multifuncionales en el sistema de Perú Compras.

En esta adquisición, el primer orden de prelación lo ocupó Bienes Tecnología y Servicios BITEC E.I.R.L., ofertando S/ 10 852,37; sin embargo, Diana Patricia Arias Gonzales[22], especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, emitió la orden de compra OCAM-2022-300342-43-0 de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, a Pluss Computer S.R.L. por S/ 12 250,29, a pesar que, ocupó el puesto décimo en el orden de prelación, existiendo una diferencia de precio con el postor que ocupó el primer orden de prelación de S/ 1397,92. Cabe indicar que Christian Marco Soto Rodríguez, es socio fundador y gerente de esta empresa[23]; además ambos postores ofertaron el mismo plazo de entrega.

Posteriormente, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, completó y suscribió el "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", en el que sustentó la elección del proveedor indicando" se tomó en cuenta el precio ofertado y el indicador (verde) de Perú compras", lo cual no es correcto, ya que el proveedor con el mejor precio ofertado y que ocupo el primer orden de prelación fue Bienes Tecnología y Servicios BITEC E.I.R.L., quien también contó con indicador verde.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000475 de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, a nombre de Pluss Computer S.R.L. por S/ 12 250,29, concretando así la adquisición y el pago se realizó mediante comprobante de pago n.° 12330 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**.

Es así que, se contrató a Christian Marcos Soto Rodríguez y Pluss Computer S.R.L. en procesos en los que no les correspondió ganar, ocasionando un perjuicio económico de S/ 1622,20 a la Entidad.

[21] El requerimiento tiene Certificado Presupuestal.
[22] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024**(Apéndice n.° 10)**, el usuario de creación de la orden de compra fue el 71921773, que corresponde a Diana Patricia Arias Gonzales.
[23] Certificado Literal - Partida n.° 11059562 **(Apéndice n.° 7).**

B. <u>Compras Directas efectuadas a Christian Marcos Soto Rodríguez y Pluss Computer S.R.L</u>

El numeral 8.4, del acápite 8 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", que indica: "*Las Entidades pueden exceptuarse de la obligación de contratar los bienes y/o servicios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en caso verifiquen en el mercado la existencia de condiciones más ventajosas, las cuales <u>deben ser objetivas y demostrables, para lo cual deberán obtener previamente la autorización de Perú Compras, bajo sanción de nulidad</u>*"[24].

Cabe indicar que según lo dispuesto por el numeral 31.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado "*Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio*" al respecto el monto mínimo para la adquisición obligatoria de útiles de escritorio a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco vigente desde febrero 2020 hasta el 6 de octubre de 2022 era de S/ 150,00 de acuerdo a lo establecido en el Anexo n.° 01: EXT-CE-2021-7[25]; sin embargo, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, realizó compras directas menores a 8UIT de bienes cuya adquisición era obligatorio a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y que excedían dicho monto.

No obstante, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, realizó compras de bienes contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco mediante compras directas menores a 8UIT a Christian Marcos Soto Rodríguez y Pluss Computer S.R.L., sin demostrar la existencia de condiciones más ventajosas y sin obtener la autorización previa de Perú Compras; asimismo, Carlos Arturo López Armaza, Cotizador de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, utilizó cotizaciones presentadas directamente por proveedores para la elaboración de los cuadros comparativos, para determinar el valor referencial y seleccionar el postor a contratar, ello de la siguiente manera:

1. Órdenes de Compra OCAM-2022-300342-26-0 y Orden de Compra N° 00000302

Mediante requerimiento n.° 00000313 de 20 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 17**), la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, solicitó la adquisición de veinte (20) útiles de escritorio entre ellos papel bond, todos ellos correspondientes a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares y Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, de la citada subgerencia, dividieron la adquisición de la siguiente manera:

- **Papel bond**

Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, gestionó el requerimiento y mediante su usuario y contraseña creo el ítem para la adquisición únicamente del papel bond; seguidamente, Diana Patricia Arias Gonzales[26], especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, a través

[24] El subrayado es nuestro.
[25] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I - Modificación III - Anexo n.° 01: EXT-CE-2021-7 Parámetros y condiciones del Método Especial de Contratación. **(Apéndice n.° 16)**
[26] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el usuario de creación de la orden de compra fue el 71921773, que corresponde a Diana Patricia Arias Gonzales.

de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco emitió la orden de compra OCAM-2022-300342-26-0 **(Apéndice n.° 17)** a nombre de Christian Marcos Soto Rodríguez.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares emitió la orden de compra n.° 00000348 de 13 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)** a Christian Marcos Soto Rodríguez por S/ 575,84 y el pago fue efectuado mediante comprobante de pago n.° 7416 de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

- **Útiles de escritorio**

El 30 de marzo de 2022, Christian Marcos Soto Rodríguez, presentó a la Entidad la cotización n.° 001434 **(Apéndice n.° 18)** por los diecinueve (19) útiles de escritorio restantes, enumerando los bienes desde el número 2, coincidiendo con el requerimiento de área usuaria y señaló el monto de cotización en soles: S/ 577,00 y en letras *"un mil doscientos siete con 00/100 nuevos soles"*, de la sumatoria efectuada a los precios individuales corresponde S/ 577,00.

Es así que, utilizando únicamente la mencionada cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, emitió y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000925-2022 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares le otorgó la buena pro por S/ 577,00, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras.

Asimismo, la certificación presupuestal[27] se otorgó con certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000656 de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, por S/ 577,00.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000302 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)** a nombre de Christian Marcos Soto Rodríguez por S/ 577,00.

Debido a ello, la Entidad realizó la adquisición a Christian Marcos Soto Rodríguez y mediante comprobante de pago n.° 7433 de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, se realizó el pago de S/ 577,00.

2. Orden de Compra N° 00000260

Mediante requerimiento n.° 00000834 de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, la Sub Gerencia de Promoción Social Participación Vecinal y SISFOH, solicitó la adquisición de veinte y seis (26) ítems de útiles de escritorio, todos ellos correspondientes a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Es así que, Christian Marcos Soto Rodríguez, presentó el 30 de marzo de 2022 la cotización n.° 001437[28] **(Apéndice n.° 19)**, cotizando los bienes en S/ 851,30 a la Entidad; utilizando únicamente esta cotización Carlos Arturo López Armaza, cotizador, emitió y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000926-2022 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)** y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó

[27] Solicitada con proveído n.° 01098-2022-SGLYSA de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, por Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.
[28] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original, sin embargo, la firma de Christian Marcos Soto Rodríguez es impresa.

la buena pro a Christian Marcos Soto Rodríguez por S/ 851,30; ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

La certificación presupuestal[29] se otorgó con Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000444 de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, por un monto total de S/ 851,30.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000260 de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 19)** a nombre de Christian Marcos Soto Rodríguez por S/ 851,30 y el pago fue realizado mediante comprobante de pago n.° 7434 de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.

3. Orden de Compra N° 00000055

Mediante requerimiento n.° 00000174 de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, la Sub Gerencia de Obras de Inversión Pública, solicitó la adquisición de una impresora, que es un bien que corresponde a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Es así que, el 2 de febrero de 2022, Christian Marcos Soto Rodríguez, en su calidad de gerente de Pluss Computer S.R.L. presentó la cotización n.° PCO-2301/71[30] de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, cotizando el bien en S/ 935,00.

El mismo día, 2 de febrero de 2022, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, emitió y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000369-2022 de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, utilizando únicamente la cotización presentada por Pluss Computer S.R.L. y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares le otorgó la buena pro, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado cuadro se encuentra también suscrito por el citado funcionario.

Posteriormente, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 0000055 de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, a nombre del proveedor Pluss Computer S.R.L. por S/ 935,00, efectuando de esta manera la compra directa a dicho proveedor y el pago se realizó mediante comprobante de pago n.° 3368 de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)** por de S/ 935,00 a Pluss Computer S.R.L.

Cabe precisar que, la compra fue solicitada para la ejecución de una Obra, la cual contó con Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000114 de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, por un monto total de S/ 546 789,23.

4. Orden de Compra N° 000000594

Mediante requerimiento n.° 00000172[31] de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, la Sub Gerencia de Obras de Inversión Pública, solicitó la adquisición de una (1) computadora

[29] Solicitada con informe n.° 00629-2022-SGLYSA-GA-MDP de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)** emitido por Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.
[30] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original, sin embargo, la firma de Christian Marcos Soto Rodríguez es impresa.
[31] Proyecto que contó con certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000114 **(Apéndice n.° 19)** de 26 de enero de 2022.

(procesador, teclado, mouse y monitor), el cual es un bien que corresponde adquirirlos obligatoriamente por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Es así que, que el 1 de febrero de 2022, Christian Marcos Soto Rodríguez, en su calidad de gerente de Pluss Computer S.R.L. presentó la cotización n.° PCO-2301/70[32] de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**; cotizando el bien en S/ 4 970,00 y adjuntó a la cotización fotos de la computadora que tienen el sello de "Perú Compras", por lo que, habrían sido impresas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

El mismo día, 1 de febrero de 2022, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000317-2022 **(Apéndice n.° 21)**, utilizando únicamente esta cotización y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Pluss Computer S.R.L. por S/ 4970,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

Seguidamente, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares emitió la orden de compra n.° 00000059 de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, a nombre del proveedor Pluss Computer S.R.L. por S/ 4970,00, concretando así la adquisición y el pago se efectuó mediante comprobante de pago n.° 6635 de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.

5. Orden de Compra N° 00000123

Mediante requerimiento n.° 00000005 de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicitó la adquisición de una impresora, que es un bien que corresponde a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Siendo que, el 28 de febrero de 2022; Christian Marcos Soto Rodríguez, en su calidad de gerente de Pluss Computer S.R.L. presentó la cotización n.° PCO-2302/29[33] de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, sin requerimiento alguno, cotizando el bien en S/ 895,00.

Seguidamente, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000586-2022[34] **(Apéndice n.° 22)**, utilizando únicamente la cotización de Pluss Computer S.R.L. y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares le otorgó la buena pro por S/ 895,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

La certificación presupuestal[35] se otorgó con certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000313 de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, por S/ 895,00. Posteriormente, Leyder Nelson Riveros Pariona, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares emitió la orden de compra n.° 00000123 de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, a nombre del

[32] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original y la firma de Christian Marcos Soto Rodríguez es impresa.
[33] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original; sin embargo, la firma de Christian Marcos Soto Rodríguez es impresa.
[34] El documento señala como fecha de elaboración "31 de julio de 2008", se trataría de un error tipográfico.
[35] Solicitada con informe n.° 00399-2022-SGLYSA-MDP de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 22)** por Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.

proveedor Pluss Computer S.R.L. por S/ 895,00, concretando la adquisición y el pago se efectuó mediante comprobante de pago n.° 2958 de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.

6. Orden de Compra N° 00000344

Mediante requerimiento n.° 00001443 de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, solicitó la adquisición de una (1) impresora multifuncional a colores, el cual es un bien que corresponde a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Siendo que, el 7 de junio de 2022; Christian Marcos Soto Rodríguez, en su calidad de gerente de Pluss Computer S.R.L. presentó la cotización n.° PCO-2306/08[36] de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, sin requerimiento alguno, cotizando el bien en S/ 1300,00.

Carlos Arturo López Armaza, cotizador, utilizando únicamente esta cotización, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00001588-2022 de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Pluss Computer S.R.L. por S/ 1300,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

La certificación presupuestal[37] se otorgó con certificación de crédito presupuestario nota n.°0000000719 de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, por S/ 1300,00.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000344 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, a nombre del proveedor Pluss Computer S.R.L., por S/ 1300,00, concretando la adquisición y el pago se efectuó mediante comprobante de pago n.° 7107 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.

7. Orden de Compra N° 00000380

Mediante requerimiento n.° 00000959 de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Deportes, solicitó la adquisición de una (1) impresora multifuncional; el cual es un bien que corresponde a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Siendo que, el 7 de junio de 2022 Christian Marcos Soto Rodríguez, en su calidad de gerente de Pluss Computer S.R.L. presentó la cotización n.° PCO-2306/09[38] de 7 de junio de 2022 **Apéndice n.° 24)**, cotizando el bien en S/ 1050,00.

Carlos Arturo López Armaza, cotizador, utilizando únicamente esta cotización, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00001589-2022 de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Pluss Computer S.R.L., por S/ 1050,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los

[36] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original, sin embargo, la firma de Christian Marcos Soto Rodríguez es impresa.
[37] Solicitada con informe n.° 01082-2022-SGLYSA-GA-MDP de 7 de junio de 2022 de Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares **(Apéndice n.° 23)**.
[38] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original, sin embargo, la firma de Christian Marcos Soto Rodríguez es impresa.

Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

La certificación presupuestal[39] se otorgó con certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000764 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)** con monto total de S/ 1050,00.

Posteriormente, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000380 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, a nombre del proveedor Pluss Computer S.R.L. por S/ 1050,00, concretando la adquisición y el pago se realizó mediante comprobante de pago n.° 7368 de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.

2.2. Compras efectuadas a Angafiore Suministros S.R.L.

Durante el año 2022, en las compras efectuadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Angafiore Suministros S.R.L. obtuvo la buena pro en dos (2) adquisiciones en las que no ocupó el primer orden de prelación, sin embargo, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares y Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección; de la sub gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, efectuaron le otorgaron la buena pro, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
ADQUISICIONES DONDE NO OCUPÓ PRIMER ÓRDEN DE PRELACIÓN

Ítem	Orden Compra N°	Fecha	Proveedor Contratado	Monto Contratado		Monto Ofertado Prelación 1 S/	Perjuicio Económico S/
				Comp. Pago N°	S/		
1	OCAM-2022-300342-8-0	23/03/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	2922	797,70	769,45	28,25
2	OCAM-2022-300342-9-0	23/03/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	2555	502,96	485,97	16,99
Total							45,24

Fuente: Oficio n.° 04-2024-OLYSA-MDP de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, realizó veinte (20) compras directas a Angafiore Suministros S.R.L., a pesar de que se trató de bienes cuya compra era obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, como se aprecia en el siguiente cuadro:

[39] Solicitada con informe n.° 01081-2022-SGLYSA-GA-MDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)** de Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.

CUADRO N° 5
ADQUISICIONES DE COMPRAS DIRECTAS MENORES A 8UIT

Ítem	Comprobante de Pago N°	Orden Compra		Proveedor Contratado	Artículos	Monto Contratado S/
		N°	Fecha			
1	7192	00000295[40]	23/05/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Útiles de Escritorio	1 218,00
2	3168	00000149	22/03/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Útiles de Escritorio	677,40
	3169					188,40
3	3158	00000193	05/04/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Útiles de Escritorio	806,10
	3159					25,00
4	3829	00000079	14/02/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Materiales de Oficina	832,00
5	9394	00000083	17/02/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Materiales de Oficina	718,00
6	2286	00000127[41]	08/03/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Útiles de Escritorio	865,40
	2287					182,40
7	4406	00000150	22/03/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Papel Bond y Archivadores	198,00
8	4410	00000146	22/03/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Útiles de Escritorio	304,60
9	7399	00000147	22/03/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Útiles de Escritorio	904,00
10	7421	00000190	05/04/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Útiles de Escritorio	940,00
11	3345	00000199	06/04/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Útiles de Escritorio	805,00
12	3155	00000196	06/04/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Útiles de Escritorio	264,90
	3156					418,10
	3157					196,00
13	4268	00000247	06/05/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Diferentes Insumos	1 251,30
	4269					367,50
14	4037	00000258	10/05/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Papel Bond A4	850,00
15	4545	00000304	27/05/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Útiles de Oficina	918,00
16	7417	00000256	10/05/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Útiles de Oficina	1 437,00
17	10076	00000898	14/11/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Útiles de Oficina	4 061,00
18	10434	00000248	06/05/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Papel Tamaño A1	320,00
19	11944	00000156	25/03/2022	Angafiore Suministros S.R.L.	Útiles de Escritorio	1 434,50
	11945					301,50
20	4422	00000254	10/05/2022	Gerónimo Emiliano Cuba Cjuro	Papel Bond y Sombreros	740,00
Total						**21 233,30**

Fuente: Oficio n.° 0015-2024-OT-MDP de 21 de marzo de 2024[42] **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos en los cuadros anteriores se detallan a continuación:

A. Adquisiciones en las que Angafiore Suministros S.R.L. no ocupó el Primer Lugar de Prelación

1. Orden de Compra OCAM-2022-300342-8-0

Mediante requerimiento n.° 00000642[43] de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, la Gerencia de Secretaría General, requirió la compra de papel bond, el cual es un bien de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Seguidamente, Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, gestionó el requerimiento y mediante su usuario y contraseña creo el ítem en el sistema de Perú Compras.

[40] Dividieron la adquisición de papel bond con el comprobante de pago n.° 8157 de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.
[41] Dividieron la adquisición de papel bond con el comprobante de pago n.° 1989 de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.
[42] Comprobantes de Pago alcanzados mediante Oficio n.° 0015-2024-OT-MDP de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.
[43] El requerimiento tiene Certificado Presupuestal.

En esta adquisición, el primer orden de prelación lo ocupó Corporación Importadora Elida E.I.R.L, quien ofertó S/ 769,45; a pesar de ello, Diana Patricia Arias Gonzales[44], especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, a través a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco emitió la orden de compra OCAM-2022-300342-8-0 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, a Angafiore Suministros S.R.L, este proveedor tuvo el segundo orden de prelación al haber ofertado S/ 797,70, existiendo una diferencia de precio de S/ 28,25 con relación al que obtuvo el primer orden; cabe indicar que, ambos postores ofertaron el mismo plazo de entrega.

Posteriormente, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, completó y suscribió el "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", en el que sustentó la elección del proveedor indicando: "seleccionándose a aquel que opera en la misma jurisdicción de la entidad contratante"; sin embargo, según lo dispuesto en la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD – Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, "El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio".

Es decir, la elección del postor ganador debe ser en base al monto ofertado, como único criterio; luego de ello, luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000135 de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)** a Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 797,70 y el pago se realizó según comprobante de pago n.° 2922 de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.

2. Orden de Compra OCAM-2022-300342-9-0

Mediante requerimiento n.° 00000774[45] de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, la Gerencia Municipal requirió la compra de papel bond, el cual es un bien de compra *obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco*.

Seguidamente, Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, gestionó el requerimiento y mediante su usuario y contraseña creo el ítem en el sistema de Perú Compras.

En esta adquisición, el primer orden de prelación lo ocupó Corporación Importadora Elida E.I.R.L., quien ofertó S/ 485,97, a pesar de ello, Diana Patricia Arias Gonzales[46], especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, emitió la orden de compra OCAM-2022-300342-9-0 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, a Angafiore Suministros S.R.L.; a pesar que este proveedor tuvo el segundo orden de prelación, al haber ofertado S/ 502,96; existiendo una diferencia de precio de S/ 16,99 con relación al que ocupo el primer orden de prelación; cabe indicar que, ambos postores ofertaron el mismo plazo de entrega.

Posteriormente, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, completó y suscribió el "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", en el que sustentó la elección del proveedor, indicando: "*seleccionándose a aquel que opera en la misma jurisdicción de la entidad*

[44] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el usuario de creación de la orden de compra fue el 71921773, que corresponde a Diana Patricia Arias Gonzales.
[45] El requerimiento tiene Certificado Presupuestal.
[46] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM **(Apéndice n.° 10)** de 20 de marzo de 2024, el usuario de creación de la orden de compra fue el 71921773, que corresponde a Diana Patricia Arias Gonzales.

contratante"; sin embargo, según lo dispuesto en la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD – Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, "***El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio"***; es decir, la elección del postor ganador debe ser en base al monto ofertado, como único criterio.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares emitió la orden de compra n.° 00000136 de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, a Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 502,96 y el pago se efectuó mediante comprobante de pago n.° 2555 de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.

Es así que, se contrató a Angafiore Suministros S.R.L. en procesos en los que no le correspondía ganar y con estas contrataciones se efectuó un perjuicio económico de S/ 45,24 a la Entidad.

B. Compras Directas Efectuadas a Angafiore Suministros S.R.L y Gerónimo Emiliano Cuba Cjuro

El numeral 8.4, del acápite 8 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", que indica "*Las Entidades pueden exceptuarse de la obligación de contratar los bienes y/o servicios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en caso verifiquen en el mercado la existencia de condiciones más ventajosas, las cuales deben ser objetivas y demostrables, para lo cual deberán obtener previamente la autorización de Perú Compras, bajo sanción de nulidad*"[47].

Cabe indicar que según lo dispuesto por el numeral 31.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado "*Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio"* al respecto el monto mínimo para la adquisición obligatoria de útiles de escritorio a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco vigente desde febrero 2020 hasta el 6 de octubre de 2022 era de S/ 150,00 de acuerdo a lo establecido en el Anexo n.° 01: EXT-CE-2021-7[48]; sin embargo, Leyder Nelson Riveros Pariona, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, realizó compras directas menores a 8UIT de bienes cuya adquisición era obligatorio a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y que excedían dicho monto.

Sin embargo, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, realizó compras directas menores a 8UIT a Angafiore Suministros S.R.L., a pesar de que se trató de bienes contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, sin demostrar la existencia de condiciones más ventajosas y sin obtener la autorización previa de Perú Compras, ello de la siguiente manera:

1. Orden de Compra N° 00000288 y Orden de Compra N° 00000295

Mediante requerimiento n.° 00001246[49] de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, la Sub Gerencia de Obras de Inversión Pública, solicitó la adquisición de 5 ítems de útiles de escritorio entre los cuales se encontraba el papel bond; todos ellos correspondientes a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Asimismo, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub

[47] Subrayado es nuestro.
[48] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I - Modificación III - Anexo n.° 01: EXT-CE-2021-7 Parámetros y condiciones del Método Especial de Contratación. **(Apéndice n.° 16)**
[49] La mencionada compra corresponde a una obra, por lo que contó con certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000223 de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.

Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, dividió la adquisición de los útiles de la siguiente manera:

- **Papel bond**

Siendo que, Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, gestionó el requerimiento y mediante su usuario y contraseña en el sistema de Perú Compras creó el ítem para la adquisición únicamente del papel bond; seguidamente, Diana Patricia Arias Gonzales[50], especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco emitió la orden de compra OCAM-2022-300342-22-0 **(Apéndice n.° 27)** a Angafiore Suministros S.R.L..

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares emitió la orden de compra n.° 00000288 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)** a Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 719,51 y el pago fue efectuado mediante comprobante de pago n.° 8157 de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.

- **Útiles de escritorio**

El 19 de mayo de 2022, el representante de Angafiore Suministros S.R.L., presentó una cotización s/n[51] por los cuatro (4) útiles restantes cotizándolos en S/ 1 868,00, en el documento señala que se presentó: *"(…) en atención a su amable solicitud (…)"*; sin embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

Es así que, utilizando únicamente esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00001367-2022 de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 1 868,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares emitió la orden de compra n.° 00000295 de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L., por S/ 1 218,00, concretando la adquisición y el pago se efectuó mediante comprobante de pago n.° 7192 de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**.

2. Orden de Compra N° 00000149

Mediante requerimiento n.° 00000830 de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, Procuraduría Pública Municipal, solicitó la adquisición de veinte y seis (26) ítems de materiales de escritorio, todos ellos de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

[50] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM **(Apéndice n.° 10)** de 20 de marzo de 2024, el usuario de creación de la orden de compra fue el 71921773, que corresponde a Diana Patricia Arias Gonzales.
[51] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original, sin embargo, la firma del gerente es impresa.

El 10 de marzo de 2022, el representante de Angafiore Suministros S.R.L., presentó una cotización s/n[52] por veinte y cuatro (24) útiles[53] cotizándolos en S/ 865,80 y en el documento señaló que se presentó: *"(...) en atención a su amable solicitud (...)"*; sin embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

Utilizando únicamente esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000678-2022 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 865,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

La certificación presupuestal[54] se otorgó con Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000351 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, con monto total de S/ 865,80.

Posteriormente, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares emitió la orden de compra n.° 00000149 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L., por S/ 865,80, concretando la adquisición; y el pago se efectuó mediante comprobantes de pago n.os 3168 de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, con un importe de S/ 677,00 y 3169 de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, con un importe de S/ 188,40 .

3. Orden de Compra N° 00000193

Mediante requerimiento n.° 00000888 de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, la sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo, solicitó la adquisición de veinte y dos (22) ítems de artículos de escritorio; compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

El 10 de marzo de 2022, el representante de Angafiore Suministros S.R.L., presentó una (1) cotización s/n[55] por los veinte y dos (22) artículos de escritorio, cotizándolos en S/ 1 191,10 y en el documento señaló que se presentó: *"(...) en atención a su amable solicitud (...)"*; sin embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

Utilizando únicamente esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000687-2022 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 1 191,10, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

[52] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original, sin embargo, la firma del gerente es impresa.
[53] No se cotizaron memorias USB ni almanaque.
[54] Solicitada con informe n.° 00459-2022-SGLYSA-MDP de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 29)** por Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.
[55] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original, sin embargo, la firma del gerente es impresa.

La certificación presupuestal[56] se otorgó con certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000427 de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, por S/ 831,10.

Seguidamente, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000193 de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L., por S/ 831,10, concretando la adquisición; el pago se efectuó mediante comprobantes de pago n.° 3158 de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, por S/ 806,10 y n.° 3159 de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, con un importe de S/ 25,00.

4. Orden de Compra N° 00000079

Mediante requerimiento n.° 00000415 de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, la sub Gerencia de Obras de Inversión Pública, solicitó la adquisición de doce (12) ítems de útiles de escritorio; de los cuales 11[57] son bienes que corresponden a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

El 14 de febrero de 2022; el gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó la cotización s/n[58], cotizando los bienes en S/ 832,00 y en el documento señaló que se presentó: *"(...) en atención a su amable solicitud (...)"*; sin embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

Utilizando únicamente dicha cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000877-2022 de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 832,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

El requerimiento de los bienes correspondía a una Obra, por lo que contaba con certificación presupuestal otorgada con Nota n.° 0000000108 de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, con monto total de S/ 28 085,00.

Posteriormente. Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la Orden de Compra n.° 00000079 de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 832,00, concretando la adquisición y el pago se realizó mediante comprobante de pago n.° 3829 de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.

5. Orden de Compra N° 00000083

Mediante requerimiento n.° 00000250 de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, la sub Gerencia de Obras de Inversión Pública, solicitó la adquisición de dieseis (16) ítems de útiles de escritorio; todos ellos de compra obligatoria por los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

[56] Solicitada con informe n.° 00465-2022-SGLYSA-MDP de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 31)** por Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.

[57] La adquisición de 4 pabilos de algodón por el valor de S/ 48,00, está exceptuado por no corresponder a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. **(Apéndice n.° 33)**

[58] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original; sin embargo, la firma del gerente es impresa.

El 17 de febrero de 2022; el gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó la cotización s/n[59], cotizando los bienes en S/ 718,00 y en el documento señaló que se presentó: *"(...) en atención a su amable solicitud (...)"*; sin embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

Es así que, utilizando únicamente dicha cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000965-2022 de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 718,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

El requerimiento de los bienes correspondía a una Obra, por lo que, contó con certificación presupuestal otorgada con Nota n.° 0000000072 de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, con monto total de S/ 650 000,00.

Posteriormente, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000083 de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 34)** a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L., por S/ 718,00, concretando la adquisición y el pago se realizó mediante comprobante de pago n.° 9394 **(Apéndice n.° 34)** de 30 de noviembre de 2022.

6. Orden de Compra N° 00000109 y Orden de Compra N° 00000127

Mediante requerimiento n.° 00000448 de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, la sub Gerencia de Ejecución Coactiva, solicitó la adquisición de cincuenta y cinco (55) ítems de útiles de escritorio, entre ellos papel bond; de los cuales cincuenta y tres (53)[60] son bienes que corresponden a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; asimismo, se dividió la adquisición de los útiles de la siguiente manera:

- **Papel bond**

Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, gestionó el requerimiento y mediante su usuario y contraseña en el sistema de Perú Compras creó el ítem para la adquisición únicamente del papel bond; luego de ello dicha especialista[61], a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco emitió la orden de compra OCAM-2022-300342-7-0 **(Apéndice n.° 35)** a Angafiore Suministros S.R.L.

Seguidamente, Leyder Nelson Riveros Pariona, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000109 de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35)** a Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 559,79 y el pago se efectuó según comprobante de pago n.° 1989 de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

[59] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original con fecha de 17 de febrero de 2022; sin embargo, la firma del gerente es impresa.
[60] La adquisición de 10 conos de pabilo grueso por el valor de S/ 130,00 y 2 Calculadores por el valor de S/ 56,00, están exceptuados por no pertenecer a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
[61] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el usuario de creación de la orden de compra fue el 71921773, que corresponde a Diana Patricia Arias Gonzales.

- **Útiles de escritorio**

El 7 de febrero de 2022; el gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó la cotización s/n[62], cotizando el resto de los bienes, señalados en el requerimiento en S/ 4178,70 y en el documento señaló que se presentó: *"(...) en atención a su amable solicitud (...)"*; sin embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

Utilizando únicamente esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000388-2022 de 7 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 4178,70, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por.

Asimismo, con informe n.° 00231-2022-SGLYSA-MDP de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, solicitó al Gerente de Presupuesto y Finanzas certificación presupuestal y mediante proveído n.° 00059-2022-GPYF-MDP de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, el gerente de Presupuesto y Finanzas, devolvió el expediente a Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, indicando que solo se contaba con disponibilidad presupuestal hasta el monto de S/ 1000,00, solicitando realice un reajuste.

Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva emitió el requerimiento n.° 00000448 **(Apéndice n.° 36)** de 26 de enero de 2022, solicitando la adquisición de veinte y dos (22) ítems de útiles de escritorio, todos ellos correspondían a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Es así que, el 28 de febrero de 2022, el gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó una nueva cotización s/n[63] **(Apéndice n.° 36)** de 24 de febrero de 2022, cotizando los bienes en S/ 1047,80.

Utilizando únicamente esta nueva cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, y Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, elaboraron y suscribieron el cuadro comparativo n.° 00000589-2022 de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 1047,80, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

La certificación presupuestal[64] se otorgó con certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000315 de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, con monto total de S/ 1047,80.

[62] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original; sin embargo, la firma del gerente es impresa.
[63] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original; sin embargo, la firma del gerente es impresa.
[64] Solicitada con informe n.° 00422-2022-SGLYSA-MDP de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, por Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000127 de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L., por S/ 1047,80, concretando la adquisición y el pago se realizó mediante comprobantes de pago n.os 2286 de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 36)** y 2287 **(Apéndice n.° 37)** de 13 de abril de 2022 por S/ 865,40 y S/ 182,40 respectivamente.

7. Orden de Compra N° 00000150

Mediante requerimiento n.° 00000796 de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, la Gerencia de Administración, solicitó la adquisición de papel bond y archivadores de palanca lomo ancho; ambos son bienes que corresponden a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

El 10 de marzo de 2022; el gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó la cotización s/n[65] de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, cotizando los bienes en S/ 198,00 y en el documento señaló que se presentó: *"(...) en atención a su amable solicitud (...)"*; sin embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

Utilizando únicamente esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000676-2022 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 198,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

La certificación presupuestal[66] se otorgó con certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000354 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, con monto total de S/ 198,00.

Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares emitió la Orden de Compra n.° 00000150 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L.por S/ 198,00, concretando la adquisición y el pago se realizó mediante comprobante de pago n.° 4406 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

8. Orden de Compra N° 00000146

Mediante requerimiento n.° 00000809 de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, la Gerencia de Administración, solicitó la adquisición de 11 ítems de útiles de escritorio; todos correspondientes a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

El 10 de marzo de 2022; el gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó la cotización s/n[67] de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, cotizando los bienes en S/ 304,60 y en el documento señaló que se presentó: *"(...) en atención a su amable solicitud (...)";* sin

[65] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original; sin embargo, la firma del gerente es impresa, con fecha de presentación el 10 de marzo de 2022.
[66] Solicitada con informe n.° 00457-2022-SGLYSA-MDP de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, de Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.
[67] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original; sin embargo, la firma del gerente es impresa, con fecha de presentación el 10 de marzo de 2022.

embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

Utilizando únicamente esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000683-2022 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 304,60, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

La certificación presupuestal[68] se otorgó con certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000353 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, con monto total de S/ 304,60.

Posteriormente, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000146 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 304,60, concretando la adquisición y el pago se realizó mediante comprobante de pago n.° 4410 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 39)**.



9. Orden de Compra N° 00000147

Mediante requerimiento n.° 00000814 **(Apéndice n.° 40)** de 25 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, solicitó la adquisición de seis (6) ítems de útiles de escritorio; todos correspondientes a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

El 10 de marzo de 2022; el gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó la cotización s/n[69] de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, cotizando los bienes en S/ 904,00 y en el documento señaló que se presentó: *"(...) en atención a su amable solicitud (...)"*; sin embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

Utilizando únicamente esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000677-2022 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 904,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

La certificación presupuestal[70] se otorgó con certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000355 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, con monto total de S/ 904,00.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000147 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 904,00, concretando

[68] Solicitada con informe n.° 00462-2022-SGLYSA-MDP de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 39)** por Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.
[69] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original; sin embargo, la firma del gerente es impresa.
[70] Solicitada con informe n.° 00458-2022-SGLYSA-GA-MDP de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 40)** de Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.

la adquisición y el pago se realizó mediante comprobante de pago n.° 7399 de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**.

10. Orden de Compra N° 00000190

Mediante requerimiento n.° 00001017 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, la sub Gerencia de Obras Privadas Transporte y Catastro, solicitó la adquisición de trece (13) ítems de útiles de escritorio; todos correspondientes a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

El 28 de marzo de 2022; el gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó la cotización s/n[71] de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, cotizando doce (12)[72] de los bienes en S/ 940,00 y en el documento señaló que se presentó: *"(...) en atención a su amable solicitud (...)"*; sin embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

Utilizando únicamente esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000859-2022 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 940,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

La certificación presupuestal[73] se otorgó con certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000404 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, con monto total de S/ 940,00.

Posteriormente, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000190 de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 940,00, concretando la adquisición y el pago se realizó mediante comprobante de pago n.° 7421 de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**.

11. Orden de Compra N° 00000199

Mediante requerimiento n.° 00000781 de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, la sub Gerencia de Contabilidad, solicitó la adquisición de veinte (20) ítems de útiles de escritorio; todos correspondientes a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

El 1 de abril de 2022; el gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó la cotización s/n[74] de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, cotizando los bienes en S/ 805,00 y en el documento señaló que se presentó: *"(...) en atención a su amable solicitud (...)"*; sin embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

Utilizando únicamente esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000962-2022 de 1 de abril de 2022 **(Apéndice**

[71] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original; sin embargo, la firma del gerente es impresa.
[72] No incluye el papel bond A4.
[73] Solicitada con informe n.° 00597-2022-SGLYSA-MDP de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 41)** de Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.
[74] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original; sin embargo, la firma del gerente es impresa. **(Apéndice n.° 42)**

n.° 42), y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 805,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

La certificación presupuestal[75] se otorgó con certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000440 de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, con monto total de S/ 805,00.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000199 de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L., por S/ 805,00, concretando la adquisición y el pago se realizó mediante comprobante de pago n.° 3345 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**.

12. Orden de Compra N° 00000196

Mediante requerimiento n.° 00000889 de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, la Gerencia de Secretaría General, solicitó la adquisición de cuarenta y ocho (48) ítems de útiles de escritorio; todos correspondientes a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

El 1 de abril de 2022; el gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó la cotización s/n[76] de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, cotizando los bienes en S/ 879,00 y en el documento señaló que se presentó: *"(...) en atención a su amable solicitud (...)";* sin embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

Utilizando únicamente esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00000963-2022 de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 43)** y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 879,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

La certificación presupuestal[77] se otorgó con certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000441 de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, con monto total de S/ 879,00.

Posteriormente, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000196 de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 879,00, concretando la adquisición y el pago se realizó mediante los Comprobantes de Pago n.os 3155 **(Apéndice n.° 43)**, 3156 **(Apéndice n.° 44)** y 3157 de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 45)** por S/ 264,90, S/ 418,10 y S/ 196,00 respectivamente.

[75] Solicitada con informe n.° 00673-2022-SGLYSA-GA-MDP **(Apéndice n.° 42)** de 1 de abril de 2022 de Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.
[76] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original; sin embargo, la firma del gerente es impresa.
[77] Solicitada con informe n.° 00674-2022-SGLYSA-GA-MDP de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 43)** de Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.

13. Orden de Compra N° 00000247 y Orden de Compra N° 00000254

Mediante requerimiento n.° 00001112[78] de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal y SISFOH, solicitó la adquisición de veinte y nueve (29) ítems de útiles de escritorio, entre ellos papel bond y veinte y siete (27)[79] de ellos correspondieron realizarlos a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; no obstante, lo dividieron de la forma siguiente:

- **Útiles**

El 5 de mayo de 2022; el gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó la cotización s/n[80] de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, cotizando veinte y siete (27)[81] de los ítems requeridos en S/ 1 618,80 y en el documento señaló que se presentó: *"(...) en atención a su amable solicitud (...)"*; sin embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

Utilizando únicamente esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00001159-2022 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 1 618,80, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000247 de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 1 618,80, concretando la adquisición y el pago se realizó mediante Comprobantes de Pago n.os 4268 **(Apéndice n.° 46)** y 4269 **(Apéndice n.° 47)** de 4 de julio de 2022 por S/ 1 251,30 y S/ 367,50 respectivamente.

- **Papel Bond**

El 10 de mayo de 2022, Gerónimo Emiliano Cuba Cjuro, presentó un presupuesto cotizando la venta de un (1) millar de papel bond A-4, el cual es de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y doce (12) sombreros azules, excluidos de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco en S/ 740,00.

Utilizando únicamente esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00001216-2022 de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Gerónimo Emiliano Cuba Cjuro por S/ 740,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

[78] Al tratarse de un plan de trabajo, contaba con certificación presupuestal otorgada con Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000372 **(Apéndice n.° 46)** de 23 de marzo de 2022, con monto total de S/ 2607,20.
[79] Se exceptúan 1 USB y 2 tóner para impresora HP Laser Jet P-1102W por no corresponder a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
[80] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original; sin embargo, la firma del gerente es impresa.
[81] No incluyen sombrero azul y papel bond.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000254 de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, a nombre del proveedor Gerónimo Emiliano Cuba Cjuro por S/ 740,00, concretando la adquisición y el pago se realizó mediante comprobante de pago n.° 4422 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 48)**.

14. Orden de Compra N° 00000258

Mediante requerimiento n.° 00001287 de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios, solicitó la adquisición de papel bond A4; el cual es un bien que corresponde obligatoriamente adquirirlo a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

El 5 de mayo de 2022; el gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó la cotización s/n[82] de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, cotizando los diez (10) millares de papel bond en S/ 850,00 y en el documento señaló que se presentó: *"(...) en atención a su amable solicitud (...)"*; sin embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

Utilizando únicamente esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00001160-2022 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 850,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

La certificación presupuestal[83] se otorgó con certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000577 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, con monto total de S/ 850,00.

Posteriormente, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000258 de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 850,00, concretando la adquisición y el pago se realizó mediante comprobante de pago n.° 4037 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 49)**.

15. Orden de Compra N° 00000304

Mediante requerimiento n.° 00001256 de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, la Sub Gerencia de Control y Recaudación, solicitó la adquisición de once (11) ítems de útiles de oficina; todos ellos correspondientes a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

El 23 de mayo de 2022; el gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó la cotización s/n[84] de 13 mayo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, cotizando los bienes en S/ 918,00 y en el documento señaló que se presentó: *"(...) en atención a su amable solicitud (...)"*; sin embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

[82] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original; sin embargo, la firma del gerente es impresa.
[83] Solicitada con informe n.° 00871-2022-SGLYSA-GA-MDP **(Apéndice n.° 49)** de 5 de mayo de 2022 de Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.
[84] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original; sin embargo, la firma del gerente es impresa.

Utilizando únicamente esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00001406-2022 de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 918,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

La certificación presupuestal[85] se otorgó con certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000668 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, con monto total de S/ 918,00.

Posteriormente, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000304 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por la cantidad de S/ 918,00, concretando la adquisición y el pago se realizó mediante comprobante de pago n.° 4545 de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 50)**.

16. Orden de Compra N° 00000256

Mediante requerimiento n.° 00001230 de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, la Sub Gerencia de Registro Tributario, solicitó la adquisición de 11 ítems de útiles de escritorio; todos ellos correspondientes a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

El 5 de mayo de 2022; el gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó la cotización s/n[86]) de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, cotizando los bienes en S/ 1437,00, en el documento señaló que se presentó: *"(...) en atención a su amable solicitud (...)"* sin embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

Utilizando únicamente esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00001161-2022 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 1437,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

La certificación presupuestal[87] se otorgó con certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000595 de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, con monto total de S/ 1437,00.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000256 de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 1437,00, concretando la adquisición y el pago se realizó mediante comprobante de pago n.° 7417 de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.

[85] Solicitada con informe n.° 00969-2022-SGLYSA-GA-MDP **(Apéndice n.° 50)** de 23 de mayo de 2022 de Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.
[86] El documento cuenta con el sello de mesa de partes en original; sin embargo, la firma del gerente es impresa.
[87] Solicitada con informe n.° 00870-2022-SGLYSA-GA-MDP **(Apéndice n.° 51)** de 5 de mayo de 2022 de Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares.

17. Orden de Compra N° 00000898

Mediante requerimiento n.° 00003481 de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, la sub Gerencia de Obras de Inversión Pública, solicitó la adquisición de quince (15) ítems de útiles de escritorio; todos bienes correspondientes a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

El 14 de noviembre de 2022; el gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó la cotización s/n[88] de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, cotizando los bienes en S/ 4 061,00 y en el documento señaló que se presentó: *"(...) en atención a su amable solicitud (...)"*; sin embargo, en el expediente de la mencionada contratación no obra ningún requerimiento de cotización.

Utilizando únicamente esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00003481-2022 de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 4 061,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

Al corresponder las compras a una Obra contaba con certificación presupuestal otorgada con certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001431 de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la Orden de Compra n.° 00000898 de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 4061,00, concretando la adquisición; el pago se realizó mediante comprobante de pago n.° 10076 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, emitido a Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 4 061,00.

18. Orden de Compra N° 00000248

Mediante requerimiento n.° 00001169[89] de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, la sub Gerencia de Obras de Inversión Pública, solicitó la adquisición de papel tamaño A1 para una obra; los cuales son bienes que corresponden adquirirlos a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

El 5 de mayo de 2022; el gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó la cotización s/n[90] 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, cotizando los bienes en S/ 320,00.

Utilizando esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, elaboró y suscribió el cuadro comparativo n.° 00001158-2022 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, y junto con Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 320,00, ello sin probar la existencia de condiciones más ventajosas a efectuar la compra a través de los Catálogos

[88] El documento cuenta con el sello de mesa de partes y firma en original.
[89] Al corresponder el requerimiento a una obra ya contaba con certificación presupuestal otorgada con Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000150 **(Apéndice n.° 53)** de 4 de febrero de 2022.
[90] El documento cuenta con el sello de mesa de partes y firma en original. **(Apéndice n.° 53)**

Electrónicos de Acuerdos Marco y sin obtener autorización de Perú Compras, el mencionado documento se encuentra suscrito también por el citado funcionario.

Leyder Nelson Riveros Pariona, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000248 de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 320,00, concretando la adquisición y el pago se realizó mediante comprobante de pago n.° 10434 de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**.

19. Orden de Compra n° 00000158

Mediante requerimiento n.° 00000951 de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, la sub Gerencia de Obras de Inversión Pública, solicitó la adquisición de veinte y ocho (28) ítems de útiles de escritorio; que son bienes que corresponde a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

El 22 de marzo de 2022; Ángelo Valdivia Gonzales, en su calidad de gerente de Angafiore Suministros S.R.L. presentó la cotización s/n[91] de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, cotizando los bienes en S/ 1736,00.

Utilizando esta cotización, Carlos Arturo López Armaza, cotizador, y Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares elaboraron y suscribieron el cuadro comparativo n.° 00000823-2022 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, otorgando la buena pro al proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 1736,00.

Al corresponder el requerimiento a una obra ya contaba con certificación presupuestal otorgada con Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000223 de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 54)**.

Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000158 de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, a nombre del proveedor Angafiore Suministros S.R.L. por S/ 1736,00, concretando la adquisición; el pago se realizó mediante los comprobantes de pago n.os 11944 **(Apéndice n.° 54)** y 11945 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)** por S/ 1434,50 y S/ 301,50 respetivamente.

C. <u>Compras efectuadas a Deposito Santa Beatriz E.I.R.L.</u>

En el período 2022, la Entidad realizó tres (3) contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de estas, dos (2) se encuentran observadas de la siguiente manera:

1. Orden de Compra OCAM-2022-300342-3-0

Mediante requerimiento n.° 00000392[92] de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, la Subgerencia de Obras de Inversión Pública, requirió la compra de TUBO: MATERIAL: PVC-U TIPO: drenaje y alcantarillado diámetro nominal: 500 mm espesor: 9.8 mm longitud: 6 m rigidez nominal: 2 km/m2, los mismos que son bienes de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

[91] El documento cuenta con el sello de mesa de partes y firma en original.
[92] El requerimiento tiene Certificado Presupuestal.

Seguidamente, Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, gestionó el requerimiento y mediante su usuario y contraseña creo el ítem en el sistema de Perú Compras.

En esta adquisición, el primer orden de prelación lo ocupó Proriego S.R.L. con una oferta de S/ 55 592,16, a pesar de ello, Diana Patricia Arias Gonzales[93], especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, a través a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco emitió la orden de compra OCAM-2022-300342-3-0 de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, al proveedor Deposito Santa Beatriz E.I.R.L., a pesar que este proveedor tuvo el cuarto orden de prelación, con una oferta de S/ 57 117,57; por lo que, existe una diferencia de precio de S/ 1525,41; cabe indicar que, ambos postores ofertaron el mismo plazo de entrega.

Por lo que, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, completó y suscribió el "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", en el que sustentó la elección del proveedor, indicando: "se determina la adjudicación del presente ítem a nombre del proveedor que ofertó el menor precio", lo cual no es correcto, ya que el proveedor con el menor precio fue Proriego S.R.L.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000106 de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 56)** a Deposito Santa Beatriz E.I.R.L por S/ 57 117,57 y el pago fue efectuado mediante comprobante de pago n.° 2599 de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 56)**.

2. Orden de Compra OCAM-2022-300342-39-0

Mediante requerimiento n.° 000001775[94] de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, la Subgerencia de Obras de Inversión Pública requirió la compra de tubos de PVC SDR 51-SN2 S-25 DN=500MM X 6 metros, los mismos que son bienes de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Seguidamente, Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, gestionó el requerimiento y mediante su usuario y contraseña creo el ítem en el sistema de Perú Compras.

En esta adquisición, el primer orden de prelación lo ocupó GDS Integral Logistic S.A.C., quien ofertó S/ 74 042,85; a pesar de ello, Diana Patricia Arias Gonzales[95], especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco emitió la orden de compra OCAM-2022-300342-39-0 de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, a Deposito Santa Beatriz E.I.R.L. por S/ 74 258,58; ello a pesar que ocupaba el segundo orden de prelación, ya que ofertó S/ 215,73 más que el postor en primer orden de prelación; cabe precisar que, ambos postores ofrecieron el mismo plazo de entrega.

No obstante, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, completó y suscribió el "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", en el que sustentó la elección del proveedor

[93] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM **(Apéndice n.° 10)** de 20 de marzo de 2024, el usuario de creación de la orden de compra fue el 71921773, que corresponde a Diana Patricia Arias Gonzales.
[94] El requerimiento tiene Certificado Presupuestal.
[95] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024**(Apéndice n.° 10)**, el usuario de creación de la orden de compra fue el 71921773, que corresponde a Diana Patricia Arias Gonzales.

indicando: *"se determina la adjudicación del presente ítem a nombre del proveedor que ofertó el menor precio"*, lo cual no es correcto, ya que el proveedor con el menor precio fue GDS Integral Logistic S.A.C.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares emitió la orden de compra n.° 00000441 de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 57)** a Deposito Santa Beatriz E.I.R.L. por S/ 74 258,58 y el pago fue efectuado según comprobante de pago n.° 6443 de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**.

Es así que se contrató en procesos a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco en los que no le correspondía ganar a Deposito Santa Beatriz E.I.R.L. y con estas contrataciones se efectuó un perjuicio económico de S/ 1741,14 a la Entidad.

D. <u>Compras efectuadas a CCA Solutions E.I.R.L.</u>

La Entidad realizó en el periodo 2022 la siguiente contratación con CCA Solutions E.I.R.L.

1. Orden de Compra OCAM-2022-300342-44-0

Mediante requerimiento n.° 00000579[96] de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, requirió la compra de impresora multifuncional, el cual es un bien de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, seguidamente, Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, gestionó el requerimiento y mediante su usuario y contraseña creo el ítem en el sistema de Perú Compras.

En esta adquisición, el primer orden de prelación lo ocupó DEMCO INNOVA PERU E.I.R.L. ofertando S/ 2842,27; a pesar de ello, Diana Patricia Arias Gonzales[97], especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, a través a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco emitió la orden de compra OCAM-2022-300342-44-0 de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, a CCA SOLUTIONS E.I.R.L. por S/ 5473,65; ello a pesar que, ocupó el puesto catorce en el orden de prelación, con una diferencia de precio de S/ 2631,38 con respecto al postor que ocupó el primer orden de prelación; cabe indicar que ambos postores ofertaron el mismo plazo de entrega.

Es así que, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, completó y suscribió el "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", en el que sustentó la elección del proveedor indicando: *"se determina la adjudicación del presente ítem a nombre del proveedor que ofertó el menor precio"*, lo cual no es correcto, ya que el proveedor con el menor precio fue DEMCO INNOVA PERU E.I.R.L.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares emitió la orden de compra n.° 00000595 de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)** a CCA SOLUTIONS E.I.R.L. por S/ 5473,65 y el pago fue efectuado mediante comprobante de pago n.° 7048 de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**.

[96] El requerimiento tiene Certificado Presupuestal.
[97] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM) de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10**, el usuario de creación de la orden de compra fue el 71921773, que corresponde a Diana Patricia Arias Gonzales.

E. Compras efectuadas a Oscar Orlando Herrera Huacachino

La Entidad realizó en el período 2022 la siguiente contratación con Oscar Orlando Herrera Huacachino:

1. Orden de Compra OCAM-2022-300342-50-0

Mediante requerimiento n.° 00000158[98] de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, la Gerencia de Obras de Inversión Pública, requirió la compra de escáner de documentos, el cual es un bien de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Por lo que, Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, gestionó el requerimiento y mediante su usuario y contraseña creo el ítem para la adquisición en el sistema de Perú Compras.

En esta adquisición, el primer orden de prelación lo ocupó TOOL KIT S.A.C. ofertando S/ 7537,03; a pesar de ello, Diana Patricia Arias Gonzales[99], especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, a través a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco emitió la orden de compra OCAM-2022-300342-50-0 de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, a Oscar Orlando Herrera Huacachino por S/ 21 473,49; ello a pesar que ocupó el puesto diecisiete (17) en el orden de prelación, existiendo una diferencia de precio de S/ 13 936,46, respecto al postor que ocupó el primer orden de prelación; cabe indicar que, ambos postores ofertaron el mismo plazo de entrega.

No obstante, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, completó y suscribió el "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", en el que sustentó la elección del proveedor indicando: *"se determina la adjudicación del presente ítem a nombre del proveedor que ofertó el menor precio"*, lo cual no es correcto, ya que el proveedor con el menor precio fue TOOL KIT S.A.C.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000674 de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 59)** a Oscar Orlando Herrera Huacachino por S/ 21 473,49 y el pago fue efectuado mediante comprobante de pago n.° 10712 de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**.

F. Compras efectuadas a Inversiones y Servicios BRIFABRI E.I.R.L.

La Entidad realizó en el periodo 2022 la siguiente contratación con BRIFABRI E.I.R.L.:

1. Orden de Compra OCAM-2022-300342-4-0

Mediante requerimiento n.° 00000359[100] de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, Gerencia Municipal, requirió la adquisición de cuatro (4) llantas (265x70 R-16), el cual es un bien de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

[98] El requerimiento tiene Certificado Presupuestal.
[99] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el usuario de creación de la orden de compra fue el 71921773, que corresponde a Diana Patricia Arias Gonzales.
[100] El requerimiento tiene Certificado Presupuestal.

Por lo que, Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, gestionó el requerimiento y mediante su usuario y contraseña creo el ítem para la adquisición en el sistema de Perú Compras.

En esta adquisición, el primer orden de prelación lo ocupó Jean Carlos Alberto Puchoc Aylas quien ofertó S/ 1496,57, a pesar de ello, Diana Patricia Arias Gonzales[101], especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, a través a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco emitió la orden de compra OCAM-2022-300342-4-0 de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, al proveedor Inversiones y Servicios Brifabri E.I.R.L., a pesar que este proveedor tenía el segundo orden de prelación al haber ofertado S/ 2161,71, mientras que el postor Jean Carlos Alberto Puchoc Aylas ofertó S/ 665,14 menos, cabe señalar que ambos ofertaron el mismo plazo de entrega.

Por lo que, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, completó y suscribió el "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", en el que sustentó la elección del proveedor indicando: *"se determina la adjudicación del presente ítem a nombre del proveedor que oferta el menor precio"*, lo cual no es correcto, ya que el proveedor con el menor precio fue Jean Carlos Alberto Puchoc Aylas.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000107 de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 60)** a Inversiones y Servicios Brifabri E.I.R.L. por S/ 2161,71 y el pago fue efectuado mediante comprobante de pago n.° 7430 de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**.

G. Compras efectuadas a Red Ampimo S.A.C.

La Entidad realizó en el período 2022 la siguiente contratación con Red Ampimo S.A.C.:

1. Orden de Compra OCAM-2022-300342-29-0

Mediante requerimiento n.° 000001000[102] de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, la Gerencia de Administración Tributaria, requirió la compra de una impresora matricial y dos equipos multifuncionales, los cuales son de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Por lo que, Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, gestionó el requerimiento y mediante su usuario y contraseña creo el ítem para la adquisición de dos impresoras matriciales en el sistema de Perú Compras.

En esta adquisición, el primer orden de prelación lo ocupó GMP GROUP S.A.C., con una oferta de S/ 1725,82; a pesar de ello, Diana Patricia Arias Gonzales[103], especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, a través a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco emitió la orden de compra OCAM-2022-300342-29-0 de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, emitida a RED AMPIMO S.A.C. por S/ 3953,52, ello a pesar de que ocupó el puesto diecinueve (19) en el orden de prelación, existiendo una diferencia de

[101] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM **(Apéndice n.° 10)** de 20 de marzo de 2024, el usuario de creación de la orden de compra fue el 71921773, que corresponde a Diana Patricia Arias Gonzales.
[102] El requerimiento tiene Certificado Presupuestal.
[103] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el usuario de creación de la orden de compra fue el 71921773, que corresponde a Diana Patricia Arias Gonzales.

precio de S/ 2227,70 con el postor que ocupó el primer orden de prelación; cabe indicar que ambos postores ofrecieron el mismo plazo de entrega.

Por lo que, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, completó y suscribió el "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", en el que sustentó la elección del proveedor indicando: *"se determina la adjudicación del presente ítem a nombre del proveedor que ofertó el menor precio"*, lo cual no es correcto, ya que el proveedor con el menor precio fue GMP GROUP S.A.C., y RED AMPIMO S.A.C. ocuparon el puesto diecinueve (19) en orden de prelación.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000385 de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 61)** a RED AMPIMO S.A.C. por S/ 3953,52 y el pago fue efectuado mediante comprobante de pago n.° 8952 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**.

H. Compras efectuadas a Cristian Emerson Saavedra Curi

La Entidad realizó en el periodo 2022 la siguiente contratación con Cristian Emerson Saavedra Curi:

1. Orden de Compra OCAM-2022-300342-5-0

Mediante requerimiento n.° 00000460[104] de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, requirió la compra de cinco (5) llantas 18R14C, los cuales son de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Por lo que, Diana Patricia Arias Gonzales, especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, gestionó el requerimiento y mediante su usuario y contraseña creo el ítem para la adquisición en el sistema de Perú Compras.

En esta adquisición, el primer orden de prelación lo ocupó el postor MT Bienes y Servicios S.A.C. que ofertó S/ 1212,33; a pesar de ello, Diana Patricia Arias Gonzales[105], especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, a través a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco emitió la orden de compra OCAM-2022-300342-5-0 de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, a Cristian Emerson Saavedra Curi; a pesar que este proveedor tenía el sexto orden de prelación al haber ofertado S/ 1908, 41, ambos ofertaron el mismo plazo de entrega; es decir, existió una diferencia de precio de S/ 696,08, con relación al postor que ocupó el primer orden de prelación; cabe indicar que ambos postores ofrecieron el mismo plazo de entrega.

Por lo que, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, completó y suscribió el "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", en el que sustentó la elección del proveedor indicando: *"se determina la adjudicación del presente ítem a nombre del proveedor que ofertó el menor precio"*, lo cual no es correcto, ya que el proveedor con el menor precio fue MT Bienes y Servicios S.A.C.

[104] El requerimiento tiene Certificado Presupuestal.
[105] Según lo informado por Perú Compras con oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el usuario de creación de la orden de compra fue el 71921773, que corresponde a Diana Patricia Arias Gonzales.

Luego de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra n.° 00000108 de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 62)** a Cristian Emerson Saavedra Curi por S/ 1908, 41 y el pago fue efectuado mediante comprobante de pago n.° 7431 de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 marzo 2019.**

 Artículo 31. Métodos especiales de contratación

 "31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.
 (...)
 31.3. Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 vigente desde el 30 de enero de 2019.**

 Artículo 115. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

 "(...)
 h) Las entidades que contraten a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco son responsables de aplicar las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo Marco.
 I) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado".

- **Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD – Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aprobada con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.**

 "8.4 Las Entidades pueden exceptuarse de la obligación de contratar los bienes y/o servicios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, en caso verifiquen en el mercado la existencia de condiciones más ventajosas, las cuales deben ser objetivas y demostrables, para lo cual deberán obtener previamente la autorización de Perú Compras, bajo sanción de nulidad".

 "8.7 Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga:

 a) El requerimiento del bien o servicio.
 b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
 c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor.
 d) La autorización de la contratación respectiva.

 El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio[106]*, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para*

[106] Resaltado es nuestro.

dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo.

Dicho informe debe ser registrado en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva, según la Directiva que regula el registro de información en el SEACE.

En el procedimiento de Grandes Compras el OEC deberá cumplir con el presente numeral, salvo lo referido al sustento de la elección del proveedor y a la obligación de registrar el informe en el SEACE".

"8.8 Las Entidades deben mantener reserva de la información con respecto a las ofertas y/o información que se genere en los Catálogos Electrónicos, sin perjuicio de la obligación de registrar en el SEACE las órdenes de compra o de servicio y el informe sustentatorio respectivo.

El perfeccionamiento de las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se efectúa según las reglas establecidas para cada Catálogo Electrónico. Las órdenes de compra o de servicio que perfeccionen tales contrataciones, se constituyen como documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes".

X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"10.1 Cuando un bien o servicio requerido se encuentra incluido en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, las Entidades están obligadas a contratarlos a través de dicho método de contratación, salvo que el monto correspondiente a la ficha producto requerida corresponda a una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso deberá convocarse el procedimiento de selección respectivo".

➢ **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, emitidas en febrero de 2020.**

"2.19 Procedimiento de Compra Ordinaria Refiérase al procedimiento mediante el cual la ENTIDAD seleccionará al PROVEEDOR con quien formalizará la relación contractual, a partir de la relación de las PROFORMAS generadas por la PLATAFORMA.

(…)

"La ENTIDAD deberá emitir el informe que justifique la elección del proveedor y del bien, sobre la base del costo total del bien para la Entidad Contratante, bajo responsabilidad. Dicho informe, formará parte del expediente de contratación".

"2.24. Monto Mínimo de Contratación (ENTIDAD) PERÚ COMPRAS, para cada CATÁLOGO, puede establecer el monto mínimo de contratación por producto considerando el tipo de contratación (individual o paquete), que será determinado en el Anexo N° 01".

Anexo n.° 01: EXT-CE-2021-7

"Monto mínimo de contratación pata los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (Entidad):

1. *Útiles de Escritorio: S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 soles)*
2. *Papeles y Cartones: S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 soles)".*

- **Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021.**

6.1 CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT:

"6.1.6 En primera instancia el Área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios, debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo a su programación. En caso detectar un posible fraccionamiento, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, deberá advertir al área usuaria.

(...)

6.1.10 (...) Es responsabilidad de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, determinar el valor del mercado, el cual deberá de considerar las condiciones particulares de cada requerimiento entre otras".

7.2 DEL ESTUDIO DE MERCADO
7.2.2 PROCEDIMIENTO DEL ESTUDIO DE MERCADO

a. *"La Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, revisara, analizara y evalúa el requerimiento y de contar con la documentación obligatorio procede a la indagación de mercado para la determinación del monto a contratar según el requerimiento, para tal efecto puede recurrir a la información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado en sector público respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (Fuente: presupuesto, precios históricos, estructura de costos, información de procesos con buena Pro consentida publicada en el sistema electrónico de contrataciones SEACE u otras), o enviar solicitudes de cotización, invitando a proveedores del rubro de la prestación del bien y/o servicio a ejecutarse.*

b. *Las cotizaciones que presente el proveedor de bienes deben contener, Marca, Modelo, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total, en caso de Cotizaciones de Servicios el cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, debe establecerse la fecha de la cotización, plazo de entrega (bienes) o plazo de ejecución (servicio), lugar de entrega y/o lugar de prestación del servicio, fecha de recepción, así como la firma del personal a cargo de la cotización, bajo responsabilidad de cumplimiento.*
(...)

f. *Las solicitudes de Cotización se deberán hacer llegar a los proveedores vía correo institucional u otro medio de comunicación (...).*
(...)".

Los hechos expuestos, afectaron la transparencia, legalidad de las contrataciones y correcto funcionamiento de la administración pública ocasionando un perjuicio económico de S/ 23 565,34.

Situación que se originó por la actuación de funcionario y servidores contraria a normativa y los intereses de la Entidad, que beneficiaron a proveedores con el otorgamiento de la buena pro, a pesar de no ocupar el primer orden de prelación y con compras directas de bienes cuya adquisición era obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme al pliego de hechos notificado **(Apéndice n.° 63)**.

Se precisa que, Leyder Nelson Riveros Pariona, no presentó sus comentarios o aclaraciones conforme al pliego de hechos notificado **(Apéndice n.° 63)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.° 63** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Leyder Nelson Riveros Pariona**, identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, por el período comprendido del 16 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 025-2021-MDP de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 64)** designado según Resolución de alcaldía n.° 072-2021-MDP de 12 de julio de 2021 y concluida la designación con Resolución de alcaldía n.° 222-2022-MDP de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 1-2024-CG/OCI1305-SCE-MDP de 19 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 63**); quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe.

 Quien en su calidad de Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, en adquisiciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, otorgó la buena pro y emitió órdenes de compra a los proveedores: Christian Marcos Soto Rodríguez, Angafiore Suministros S.R.L., Deposito Santa Beatriz E.I.R.L., CCA Solutions E.I.R.L., Herrera Huacachino Oscar Orlando, Inversiones y Servicios Brifabri E.I.R.L., Red Ampimo S.A.C. y Cristian Emerson Saavedra Curi, a pesar que, no ocuparon el primer orden de prelación y ofrecieron un precio mayor al ofertado por el postor que ocupó el primer orden de prelación, ocasionando un perjuicio a la Entidad de S/ 23 565,34.

 Asimismo, realizó veintiocho (28) contrataciones de manera directa a través de contrataciones menores a 8UIT a Christian Marcos Soto Rodríguez, Angafiore Suministros S.R.L. y Gerónimo Emiliano Cuba Cjuro, para adquirir bienes que son de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

 Esta conducta transgredió el artículo 115 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, numeral 8.4 y la X disposición transitoria de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD – Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aprobada con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017; así mismo, los numerales 2.19, 2.24 y el anexo n.° 01 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, emitidas en febrero de 2020.

 Así también transgredió los numerales 6.1, 7.2 de la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021.

 Con esta conducta, Leyder Nelson Riveros Pariona, incumplió sus funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDP de 1 de abril de 2014 y las establecidas en el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDP de 27 de mayo de 2021.

 En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

2. **Diana Patricia Arias Gonzales,** identificado con DNI n.° [redacted], especialista para la asesoría técnica a los comités de selección, de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, por el período comprendido del 2 de febrero al 14 de octubre de 2022, mediante orden de servicio n.° 00000275 de 2 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 64**) y orden de servicio n.° 00000970 de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 64**); se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 5-2024-CG/OC1305-SCE-MDP de 2 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 63**); quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento s/n recibido el 9 de mayo de 2024.

 Quien en su calidad de especialista para la asesoría técnica a los comités de selección de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares otorgó la buena pro y emitió órdenes de compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, a los proveedores: Christian Marcos Soto Rodríguez, Angafiore Suministros S.R.L., Deposito Santa Beatriz E.I.R.L., CCA Solutions E.I.R.L., Herrera Huacachino Oscar Orlando, Inversiones y Servicios Brifabri E.I.R.L., Red Ampimo S.A.C. y *Cristian Emerson Saavedra Curi, a pesar que no ocuparon el primer orden de prelación* y ofrecieron un precio mayor al ofertado por el postor que ocupó el primer orden de prelación.

 Esta conducta transgredió el artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, el numeral 8.4 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD – Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aprobada con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017; así mismo, el numeral 2.19 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, emitidas en febrero de 2020.

 Con esta conducta, Diana Patricia Arias Gonzales, incumplió sus funciones establecidas en los términos de referencia de su contratación; así mismo, como usuaria de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, transgredió las funciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", de la misma forma, incumplió las funciones establecidas en la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.

 En consecuencia, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Diana Patricia Arias Gonzales, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

3. **Carlos Arturo López Armaza,** identificado con DNI n.° [redacted], cotizador, de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, por el período comprendido del 2 de julio de 2019 a 31 de diciembre de 2022, según al contrato administrativo de servicios n.° 058-2019-MDP-2019-MDP de 1 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 64**); se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 6-2024-CG/OC1305-SCE-MDP de 2 de mayo de 2024 **Apéndice n.° 63**); quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones con carta de respuesta a cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/OC1305-001 de 7 de mayo de 2024.

 Quién, en su calidad de cotizador, de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, utilizó únicamente las cartas de cotización que ingresaron directamente a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, realizó veintiocho (28) cuadros comparativos para contrataciones directas menores a 8 UIT otorgando la buena pro para compras directas a los proveedores: Christian Marcos Soto Rodríguez, Angafiore Suministros S.R.L. y Gerónimo Emiliano Cuba Cjuro, a pesar que se trataba de bienes cuya compra era obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, sin demostrar la existencia de condiciones más ventajosas y sin obtener la autorización previa de Perú Compras.

Esta conducta transgredió el numeral 8.4 y la X disposición transitoria de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD – Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aprobada con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017, así mismo los numerales 2.24 y el anexo n.° 01 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, emitidas en febrero de 2020.

Con esta conducta Carlos Arturo López Armaza, incumplió sus funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDP de 1 de abril de 2014 y las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDP de 27 de mayo de 2021.

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Carlos Arturo López Armaza, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"La Entidad otorgó la buena pro a través de catálogos electrónicos de acuerdos marco a proveedores que no tenían el primer orden de prelación y realizó compras directas de bienes de adquisición obligatoria por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco a tres proveedores, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 23 565,34 y afectando la legalidad de las contrataciones y correcto funcionamiento de la Administración Pública"*, están desarrolladas en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"La Entidad otorgó la buena pro a través de catálogos electrónicos de acuerdos marco a proveedores que no tenían el primer orden de prelación y realizó compras directas de bienes de adquisición obligatoria por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco a tres proveedores, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 23 565,34 y afectando la legalidad de las contrataciones y correcto funcionamiento de la Administración Pública"*, están desarrolladas en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

3. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad *"La Entidad otorgó la buena pro a través de catálogos electrónicos de acuerdos marco a proveedores que no tenían el primer orden de prelación y realizó compras directas de bienes de adquisición obligatoria por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco a tres proveedores, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 23 565,34 y afectando la legalidad de las contrataciones y correcto funcionamiento de la Administración Pública"*, están desarrolladas en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Paucarpata, se formula la siguiente conclusión:

1. De la revisión a los comprobantes de pago y documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que en el período 2022 en los procesos de compra a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se otorgó la buena pro en trece (13) compras a postores que no ocuparon el primer orden de prelación y ofrecieron un precio mayor al ofertado por el postor que ocupó el primer orden de prelación; asimismo, se realizó veintiocho (28) contrataciones de manera directa a través de contrataciones menores a 8UIT a tres (3) proveedores, para adquirir bienes que son de compra obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

 Transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD – Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III y la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

 Los hechos antes expuestos, afectaron la legalidad de las contrataciones y correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico de S/ 23 565,34.

 Situación que se originó por la actuación de funcionario y servidores contraria a normativa y los intereses de la Entidad, que beneficiaron a proveedores con el otorgamiento de la buena pro, a pesar de no ocupar el primer orden de prelación y con compras directas de bienes cuya adquisición era obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (**Conclusión n.° 1**)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento del funcionario y servidor público de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (**Conclusión n.° 1**).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la *irregularidad n.°* 1 del *Informe de Control Específico*, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(**Conclusión n.° 1**).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5 Fotocopia simple del oficio n.° 003671-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 25 de abril de 2023 que contiene:

- Fotocopia simple de memorando n.° 000425-2023-CG/ECOFI de 20 de julio de 2023.

Apéndice n.° 6 Fotocopia certificada de oficio n.° 04-2024-OLYSA-MDP de 30 de enero de 2024.

Apéndice n.° 7 Fotocopia simple de oficio n.° 02909-2024-SUNARP/ZRXII/UREG/PUBL de 22 de marzo de 2024 que contiene:

- Fotocopia simple del Certificado Literal - Partida Registral N° 11059562.

Apéndice n.° 8 Fotocopia certificada de oficio n.° 0015-2024-OT-MDP de 21 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 9 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 1316 de 28 de febrero de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000025 de 26 de enero de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000139 de 11 de enero de 2022.

Fotocopia simple de la orden de compra OCAM-2022-300342-1-0, que contiene entre otros en fotocopia simple:

- Fotocopia simple del Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de 26 de enero 2022.

Apéndice n.° 10 Fotocopia simple del oficio n.° 004000-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 11 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 1317 de 28 de febrero de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000023 de 21 de enero de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización n.° 001323 de 13 de enero de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000091-2022 de 14 de enero de 2022.
- Fotocopia certificada del informe n.° 00069-2022-SGLYSA-MDP de 14 de enero de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000067 de 19 de enero de 2022.

Apéndice n.° 12 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 1318 de 28 de febrero de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada.

Apéndice n.° 13 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 8158 de 7 de noviembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000400 de 5 de julio de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 000001594 de 23 de mayo de 2022.

Fotocopia simple de la orden de compra OCAM-2022-300342-31-0, que contiene entre otros en fotocopia simple:

- Fotocopia simple del Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 14 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 7432 de 19 de octubre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000401 de 5 de julio de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 000001491 de 16 de mayo de 2022.

Fotocopia simple de la orden de compra OCAM-2022-300342-32-0, que contiene entre otros en fotocopia simple:

- Fotocopia simple del Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 15 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 12330 de 28 de diciembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000475 de 8 de agosto de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00001000 de 14 de marzo de 2022.

Fotocopia simple de la orden de compra OCAM-2022-300342-43-0, que contiene entre otros en fotocopia simple:

- Fotocopia simple del Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de 08 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 16 Fotocopia simple de Reglas estándar del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I:

- Anexo n.° 01: EXT-CE-2021-7 Parámetros y condiciones del Método Especial de Contratación.

Apéndice n.° 17 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 7416 de 19 de octubre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000348 de 13 de junio de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000313 de 20 de enero de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de compra OCAM-2022-300342-26-0.

Apéndice n.° 18 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 7433 de 19 de octubre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000302 de 27 de mayo de 2022
- Fotocopia certificada de la cotización n.° 001434 de 30 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000925-2022 de 30 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del proveído n.° 01098-2022-SGLYSA de 4 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000656 de 25 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 19 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 7434 de 19 de octubre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000260 de 11 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000834-2022-MDP de 28 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización n.° 001437 de 30 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000926-2022 de 30 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del informe n.° 00629-2022-SGLYSA-GA-MDP de 30 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000444 de 6 de abril de 2022.

Apéndice n.° 20 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 3368 de 30 de mayo de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 0000055 de 3 de febrero de 2022
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000174 de 13 de enero de 2022
- Fotocopia certificada de la cotización n.° PCO-2301/71 de 28 de enero de 2022
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000369-2022 de 2 de febrero de 2022
- Fotocopia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000114 de 26 de enero de 2022.

Apéndice n.° 21 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 6635 de 23 de setiembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000059 de 4 de febrero de 2022.

- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000172 de 13 de enero de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización n.° PCO-2301/70 de 28 de enero de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000317-2022 de 1 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 22 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 2958 de 12 de mayo de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000123 de 8 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000005 de 4 de enero de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización n.° PCO-2302/29 de 15 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000586-2022 de 31 de julio de 2008.
- Fotocopia certificada del informe n.° 00399-2022-SGLYSA-MDP de 28 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000313 de 8 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 23 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 7107 de 11 de octubre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000344 de 10 de junio de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00001443 de 11 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización n.° PCO-2306/08 de 21 de enero de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00001588-2022 de 7 de junio de 2022.
- Fotocopia certificada del informe n.° 01082-2022-SGLYSA-GA-MDP de 7 de junio de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.°0000000719 de 8 de junio de 2022.

Apéndice n.° 24 Fotocopia certificada del comprobante de cago n.° 7368 de 17 de octubre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000380 de 20 de junio de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000959 de 8 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización n.° PCO-2306/09 de 7 de junio de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00001589-2022 de 7 de junio de 2022.
- Fotocopia certificada del informe n.° 01081-2022-SGLYSA-GA-MDP de 7 de junio de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000764 de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 25 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 2922 de 12 de mayo de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000135 de 21 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000642 de 14 de febrero de 2022.

Fotocopia simple de la orden de compra OCAM-2022-300342-8-0, que contiene entre otros en fotocopia simple:

- Fotocopia simple de Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de 21 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 26 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 2555 de 28 de abril de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000136 de 21 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000774 de 23 de febrero de 2022.

Fotocopia simple de la orden de compra OCAM-2022-300342-9-0, que contiene entre otros en fotocopia simple:

- Fotocopia simple del Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de 21 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 27 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 8157 de 7 de noviembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000288 de 20 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00001246 de 19 de abril de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de compra OCAM-2022-300342-22-0.

Apéndice n.° 28 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 7192 de 13 de octubre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000295 de 23 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 13 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00001367-2022 de 19 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 29 Fotocopia certificada de comprobante de pago n.° 3168 de 19 de mayo de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000149 de 22 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000830 de 28 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 03 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada de cuadro comparativo n.° 00000678-2022 de 10 de marzo 2022.
- Fotocopia certificada del informe n.° 00459-2022-SGLYSA-MDP de 10 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000351 de 18 de marzo de 2022.

0051

Apéndice n.° 30 Fotocopia certificada de comprobante de pago n.° 3169 de 19 de mayo de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada.

Apéndice n.° 31 Fotocopia certificada de comprobante de pago n.° 3158 de 19 de mayo de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000193 de 5 de abril de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000888 de 3 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 10 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000687-2022 de 10 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del informe n.° 00465-2022-SGLYSA-MDP de 11 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000427 de 4 de abril de 2022.

Apéndice n.° 32 Fotocopia certificada de comprobante de pago n.° 3159 de 19 de mayo de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada.

Apéndice n.° 33 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 3829 de 16 de junio de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000079 de 14 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000415 de 24 de enero de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 14 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000877-2022 de 14 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000108 de 25 de enero de 2022.

Apéndice n.° 34 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 9394 de 30 de noviembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000083 de 17 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000250 de 17 de enero de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000072 de 20 de enero de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 31 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del cuadro comparativo n.° 00000965-2022 de 17 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 35 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 1989 de 5 de abril de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada del orden de compra n.° 00000109 de 1 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000448 de 26 de enero de 2022.

- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000191 de 10 de febrero de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de compra OCAM-2022-300342-7-0.

Apéndice n.° 36 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 2286 de 13 de abril de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000127 de 8 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000448 de 26 de enero de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 4 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000388-2022 de 07 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada del informe n.° 00231-2022-SGLYSA-MDP de 8 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada del proveído n.° 00059-2022-GPYF-MDP de 10 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización de 24 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000589-2022 de 28 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada del Informe n.° 00422-2022-SGLYSA-MDP de 3 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000315 de 8 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 37 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 2287 de 13 de abril de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada.

Apéndice n.° 38 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 4406 de 7 de julio de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000150 de 22 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000796 de 24 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 10 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000676-2022 de 10 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del informe n.° 00457-2022-SGLYSA-MDP de 10 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000354 de 18 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 39 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 4410 de 7 de julio de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000146 de 22 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000809 de 25 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 10 de marzo de2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000683-2022 de 10 de marzo de 2022.

- Fotocopia certificada del informe n.° 00462-2022-SGLYSA-MDP de 10 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000353 de 18 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 40 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 7399 de 18 de octubre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000147 de 22 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000814 de 25 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 10 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000677-2022 de 10 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del informe n.° 00458-2022-SGLYSA-GA-MDP de 10 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000355 de 18 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 41 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 7421 de 19 de octubre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000190 de 5 de abril de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00001017 de 15 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 24 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000859-2022 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del informe n.° 00597-2022-SGLYSA-MDP de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000404 de 30 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 42 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 3345 de 27 de mayo de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000199 de 6 de abril de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000781 de 24 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 31 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000962-2022 de 1 de abril de 2022.
- Fotocopia certificada del informe n.° 00673-2022-SGLYSA-GA-MDP de 1 de abril de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000440 de 5 de abril de 2022.

Apéndice n.° 43 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 3155 de 19 de mayo de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000196 de 6 de abril de 2022.

- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000889 de 3 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 31 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000963-2022 de 1 de abril de 2022.
- Fotocopia certificada del informe n.° 00674-2022-SGLYSA-GA-MDP de 1 de abril de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000441 de 5 de abril de 2022.

Apéndice n.° 44 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 3156 de 19 de mayo de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada.

Apéndice n.° 45 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 3157 de 19 de mayo de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada.

Apéndice n.° 46 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 4268 de 4 de julio de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000247 de 6 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00001112 de 4 de abril de 2022
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000372 de 23 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 29 de abril de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00001159-2022 de 5 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 47 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 4269 de 4 de julio de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

Apéndice n.° 48 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 4422 de 7 de julio de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000254 de 10 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00001216-2022 de 10 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 49 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 4037 de 22 de junio de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada del Orden de Compra n.° 00000258 de 10 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00001287 de 25 de abril de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 04 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00001160-2022 de 5 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada del informe n.° 00871-2022-SGLYSA-GA-MDP de 5 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000577 de 9 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 50 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 4545 de 8 de julio de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000304 de 27 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00001256 de 20 de abril de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 13 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00001406-2022 de 23 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada del informe n.° 00969-2022-SGLYSA-GA-MDP de 23 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000668 de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 51 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 7417 de 19 de octubre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000256 de 10 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00001230 de 18 de abril de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 29 de abril de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00001161-2022 de 5 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada del informe n.° 00870-2022-SGLYSA-GA-MDP de 5 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000595 de 10 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 52 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 10076 de 13 de diciembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000898 de 14 de noviembre de 2022
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00003481 de 20 de octubre de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001431 de 31 de octubre de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 11 de noviembre de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00003481-2022 de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 53 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 10434 de 16 de diciembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000248 de 6 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00001169 de 12 de abril de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 29 de abril de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00001158-2022 de 5 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 54 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 11944 de 27 de diciembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000158 de 25 de marzo de 2022.

- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000951 de 7 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000223 de 18 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada de la cotización s/n de 22 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00000823-2022 de 22 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 55 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 11945 de 27 de diciembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia certificada.

Apéndice n.° 56 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 2599 de 29 de abril de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000106 de 1 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000392 de 24 de enero de 2022.

Fotocopia simple de la orden de compra OCAM-2022-300342-3-0 que contiene entre otros en fotocopia simple:

- Fotocopia simple del Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de 1 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 57 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 6443 de 19 de setiembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000441 de 20 de julio de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00001775 de 16 de junio de 2022.

Fotocopia simple de la orden de compra OCAM-2022-300342-39-0, que contiene entre otros en fotocopia simple:

- Fotocopia simple del Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de 20 de julio de 2022.

Apéndice n.° 58 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 7048 de 7 de octubre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000595 de 9 de setiembre de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000579 de 4 de febrero de 2022.

Fotocopia simple de la orden de compra OCAM-2022-300342-44-0, que contiene entre otros en fotocopia simple:

- Fotocopia simple del Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de 09 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 59 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 10712 de 16 de diciembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000674 de 10 de octubre de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00002382 de 19 de agosto de 2021.

Fotocopia simple de la orden de compra OCAM-2022-300342-50-0, que contiene entre otros en fotocopia simple:

- Fotocopia simple del Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 60 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 7430 de 19 de octubre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000107 de 1 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000359 de 24 de enero de 2022.

Fotocopia simple de la orden de compra OCAM-2022-300342-4-0, que contiene entre otros en fotocopia simple:

- Fotocopia simple del Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de 1 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 61 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 8952 de 22 de noviembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000385 de 23 de junio de 2022.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 000001000 de 14 de marzo de 2022.

Fotocopia simple de la orden de compra OCAM-2022-300342-29-0, que contiene entre otros en fotocopia simple:

- Fotocopia simple del Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de 23 de junio de 2022.

Apéndice n.° 62 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 7431 de 19 de octubre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de Compra n.° 00000108 de 1 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada del Requerimiento n.° 00000460 de 27 de enero de 2022.

Fotocopia simple de la Orden de Compra OCAM-2022-300342-5-0, que contiene entre otros en fotocopia simple:

- Fotocopia simple del Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de 1 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 63 Documentación relacionada con la comunicación del pliego de hechos y comentarios y/o aclaraciones de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Impresión con firma digital de cédula de notificación n.° 1-2024-CG/OCI1305-SCE-MDP de 18 de abril de 2024, remitida a Leyder Nelson Riveros.
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/1305-02-001 de 19 de abril de 2024.

- Cargo de notificación de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/1305-02-001 de 19 de abril de 2024.

- Impresión con firma digital de cédula de notificación n.° 5-2024-CG/OCI1305-SCE-MDP de 2 de mayo de 2024, remitida a Diana Patricia Arias Gonzales.
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/1305-02-001 de 2 de mayo de 2024.
 - Cargo de notificación de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/1305-02-001 de 2 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación n.° 6-2024-CG/OCI1305-SCE-MDP de 2 de mayo de 2024, remitida a Carlos Arturo López Armaza.
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/1305-02-001 de 2 de mayo de 2024.
 - Cargo de notificación de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/1305-02-001 de 2 de mayo de 2024.
- Fotocopia certificada de la Carta de Respuesta a Cédula de Notificación Electrónica n. ° 00000006-2024-CG/1305-02-001 de 7 de mayo de 2024 presentado por Carlos Arturo López Armaza.
- Fotocopia certificada del documento s/n recibido el 9 de mayo de 2024 presentado por Diana Patricia Arias Gonzales.
- Evaluación de Comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 64 Documentos que acreditan la designación y cese en el cargo de las personas comprendidas en el presente informe, así como su vínculo contractual con la Entidad, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

Leyder Nelson Riveros Pariona.

- Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 072-2021-MDP de 12 de julio de 2021.
- Fotocopia certificada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 025-2021-MDP de 16 de julio del 2021.
- Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía n.° 186-2022-MDP de 6 de octubre de 2022.
- Fotocopia certificada de Constancia de Baja de Trabajador – Formulario 1604-3 de 10 de octubre de 2022.
- Fotocopia certificada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2022-MDP de 11 de octubre de 2022.
- Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía n.° 191-2022-MDP de 10 de octubre de 2022.
- Fotocopia certificada de Constancia de Alta del Trabajador – Formulario 1604-1 de 11 de octubre de 2022.
- Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía n.° 222-2022-MDP de 26 de diciembre de 2022.

Diana Patricia Arias Gonzales

- Fotocopia certificada de comprobante de pago n.° 1319 de 28 de febrero de 2022 que contiene entre otros, fotocopia certificada:

- Fotocopia certificada de la orden de servicio n.° 00000275 de 2 de febrero de 2022.
- Fotocopia certificada de requerimiento n.° 00000089 de 7 de enero de 2022.
- Fotocopia certificada de requerimiento n.° 00000089-2022-MDP – Términos de Referencia (T.R.) de 7 de enero de 2022.

- Fotocopia certificada de comprobante de pago n.° 2544 de 28 de abril de 2022.
- Fotocopia certificada de comprobante de pago n.° 3338 de 27 de mayo de 2022.
- Fotocopia certificada de comprobante de pago n.° 4261 de 4 de julio de 2022 que contiene entre otros, fotocopia certificada:
 - Fotocopia certificada de la orden de servicio n.° 00000970 de 5 de mayo de 2022.
 - Fotocopia certificada de requerimiento n.° 00001341 de 28 de abril de 2022.
 - Fotocopia certificada de requerimiento n.° 00001341-2022-MDP – Términos de Referencia (T.R.) de 28 de abril de 2022.
- Fotocopia certificada de comprobante de pago n.° 4271 de 4 de julio de 2022.
- Fotocopia certificada de comprobante de pago n.° 4800 de 20 de julio de 2022.

Carlos Arturo López Armaza

- Fotocopia certificada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 058-2019-MDP-2019-MDP de 1 de julio del 2019.
- Fotocopia certificada de adenda al Contrato Administrativo de Servicio n.° 058-2019-MDP de 30 de abril de 2021.
- Fotocopia certificada de oficio n.° 052-2024-ORH-MDP de 25 de abril de 2024.
- Fotocopia certificada de las boletas del mes de enero a diciembre del año 2022.
- Fotocopia certificada de constancia de baja de trabajador de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 65 Documentos de gestión, que contiene entre otros en fotocopia simple y certificada:

- Fotocopia certificada de Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDP de 30 de setiembre de 2019, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.
- Fotocopia certificada de Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDP de 27 de mayo de 2021, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.
- Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDP de 1 de abril de 2014, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.
- Fotocopia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021, que aprobó la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8

Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Arequipa, 16 de mayo de 2024

Marleni Reyna Asenardo Calci
Supervisora de la Comisión de Control

Isabel Natalia Ochochoque Tipo
Jefa de Comisión de Control

Valeria Pretell Reveggino
Abogada de la Comisión de Control

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 16 de mayo de 2024

Marleni Reyna Asenardo Calci
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Paucarpata

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-1305-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con Evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de Vínculo laboral o Contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad otorgó la buena pro a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco a proveedores que no tenían el primer orden de prelación y realizó compras directas de bienes de adquisición obligatoria por catálogos electrónicos de acuerdos marco a dos de estos proveedores, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 23 565,34 y afectando la legalidad de las contrataciones y correcto funcionamiento de la administración pública.	Leyder Nelson Riveros Pariona	[redacted]	Subgerente de Logística y Servicios Auxiliares	16/07/2021	30/12/2022	Decreto Legislativo 1057	[redacted]		X	X	
		Diana Patricia Arias Gonzales	[redacted]	Especialista para la asesoría técnica a los comités de selección	02/02/2022	14/10/2022	SNP	[redacted]		X	X	
		Carlos Arturo López Armaza	[redacted]	Cotizador	02/07/2019	31/12/2022	Decreto Legislativo 1057	[redacted]				X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA Jefe de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA Abogado

Firmado digitalmente por PRETELL REVEGGINO Valeria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2024 14:57:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/1305-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 235-2024-CG/OC1305
EMISOR	:	MARLENI REYNA ASENARDO CALCI - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL ESPECÍFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167264868
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1682

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 016-2024-2-1305-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo de informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I PARTE 1[F]
2. TOMO I PARTE 2[F]
3. TOMO I PARTE 3[F]
4. TOMO I PARTE 4[F]
5. TOMO I PARTE 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5SA5B5Q**

Firmado digitalmente por PRETELL REVEGGINO Valeria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2024 14:57:44 -05:00

6. TOMO I PARTE 6[F]
7. TOMO I PARTE 7[F]
8. TOMO I PARTE 8[F]
9. TOMO III PARTE 2[F]
10. TOMO III PARTE 3[F]
11. TOMO III PARTE 1[F]
12. OFICIO 235-2024 TITULAR
13. TOMO II PARTE 1[F]
14. TOMO II PARTE 2[F]
15. TOMO II PARTE 3[F]
16. TOMO II PARTE 8[F]
17. TOMO II PARTE 4[F]
18. TOMO II PARTE 5[F]
19. TOMO II PARTE 6[F]
20. TOMO II PARTE 7[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5SA5B5Q**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2024 14:59:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 235-2024-CG/OC1305
EMISOR	:	MARLENI REYNA ASENARDO CALCI - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL ESPECÍFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 016-2024-2-1305-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo de informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167264868**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/1305-02-001
2. TOMO I PARTE 1[F]
3. TOMO I PARTE 2[F]
4. TOMO I PARTE 3[F]
5. TOMO I PARTE 4[F]
6. TOMO I PARTE 5[F]
7. TOMO I PARTE 6[F]
8. TOMO I PARTE 7[F]
9. TOMO I PARTE 8[F]
10. TOMO III PARTE 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5WMSJX0**

11. TOMO III PARTE 3[F]
12. TOMO III PARTE 1[F]
13. OFICIO 235-2024 TITULAR
14. TOMO II PARTE 1[F]
15. TOMO II PARTE 2[F]
16. TOMO II PARTE 3[F]
17. TOMO II PARTE 8[F]
18. TOMO II PARTE 4[F]
19. TOMO II PARTE 5[F]
20. TOMO II PARTE 6[F]
21. TOMO II PARTE 7[F]

NOTIFICADOR : VALERIA PRETELL REVEGGINO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5WMSJX0**

68046/134291

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

OFICIO Nº 235-2024-CG/OC1305

Arequipa, 20 de mayo de 2024

Señor
Marco Antonio Anco Huarachi
Alcalde
Municipalidad Distrital de Paucarpata
Plaza de Armas N° 106 – Pueblo Tradicional
Paucarpata/Arequipa/Arequipa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
RECIBIDO
21 MAY 2024
ALCALDIA
Folio: 1 + 1681
Hora: 14:48 Reg:

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 016-2024-2-1305-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 161-2024-CG/OC1305 de 21 de marzo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del servicio de control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de bienes a través de la plataforma electrónica PERUCOMPRAS", en la Municipalidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 016-2024-2-1305-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo de informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ASENARDO CALCI Marleni Reyna FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2024 08:11:42 -05:00

Documento firmado digitalmente

Marleni Reyna Asenardo Calci
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Paucarpata

MAC/pech
C.c. Archivo